

46  
zej

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO  
ESCUELA NACIONAL DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

TITULO:

**DERECHOS HUMANOS Y ENFERMERÍA**

TESIS

**PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADA EN ENFERMERÍA Y  
OBSTETRICIA**

PRESENTA:

**CELINA MARTÍNEZ NUÑEZ**

DIRECTOR DE TESIS:

**LIC. CRISTINA RODRIGUEZ BECERRA**

*CRGueyB.*

MÉXICO, D.F.

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

U.N.A.M.  
ESCUELA NACIONAL DE  
ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

1997.

SEF 29 1997

COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
SOCIAL Y DE CURSOS  
TERMINALES DE TITULACIÓN



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **DEDICATORIAS**

**A Dios y a la Virgen de Guadalupe,**  
por permitirme seguir viviendo y  
llegar a cumplir con un objetivo  
más en mi vida profesional.

**A la UNAM** por haber ampliado los  
conocimientos de la Enfermería y  
egresar de esta máxima Casa de  
Estudios.

**Con Cariño a mis padres,**  
como una prueba más del  
interés que tengo para  
superarme.

## **AGRADECIMIENTOS**

**A la Lic. en Derecho Cristina Rodríguez Becerra**

Con infinito agradecimiento y admiración por su invaluable apoyo y asesoría que me brindó para la realización de la presente Tesis.

**Al Lic. en Derecho Víctor Jardón Serrano**

Con admiración y respeto agradezco la colaboración que tuvo al proporcionarme material y orientación sobre el tema.

**A la C. Mariana Álvarez Moreno**

Por haber tenido paciencia en la elaboración de dicho trabajo.

**¡Muchas Gracias!**

Para Sócrates, Aristóteles y Platón la ética no era sólo el discurso teórico acerca de los valores morales; había de tener una finalidad práctica para templar el espíritu y conformar una vida justa y responsable con la sociedad y el derecho...

## INDICE

INTRODUCCION	1
JUSTIFICACIÓN	5
OBJETIVOS	8
PROBLEMA	9
METODOLOGÍA	10
CAPITULO I	
ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS	11
1. Diferentes Acepciones de la Palabra Derecho	13
1.1 Concepto de Derechos Humanos	15
1.2 Antecedentes Históricos de los Derechos Humanos	16
1.3 Clasificación de los Derechos Humanos	19
1.3.1 Derechos Humanos de la Primera Generación	20
1.3.2 Derechos Humanos de la Segunda Generación	21
1.3.3 Derechos Humanos de la Tercera Generación	22
CARACTERISTICAS DISTINTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS	25
2. Universales	25
2.1 Incondicionables	26
2.2 Inalienables	26
2.3 Preexistentes	26
2.4 Necesarios	27
2.5 Limitados	27

<b>TEORIAS SOBRE EL NACIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS</b>	<b>28</b>
3. Reseña sobre Derecho Natural	28
3.1 Teoría Iusnaturalista	33
3.2 Teoría Historicista	34
3.3 Teoría Ética o Axiológica	35
3.4 Teoría Legalista	36
<b>CAPITULO II</b>	
<b>PROMOCION Y PROTECCION EN EL AMBITO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE SALUD</b>	
2. Sistema Universal y Regional de Protección de los Derechos Humanos	37
2.1 Organización de las Naciones Unidas y sus Organismos de Protección a la Salud	41
2.2 Tratados y Declaraciones sobre Derechos Humanos y Salud	45
2.2.1 Convención Americana sobre el Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica)	48
2.2.2 Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Protocolo de San Salvador)	50
2.2.3 Declaración de Alma Ata	52
<b>CAPITULO III</b>	
<b>LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</b>	
3. Antecedentes de los Derechos Humanos en México	55
3.1 Garantías Individuales	60
3.2 Concepto y su Clasificación	60
3.3 El Derecho a la Protección a la Salud	66
3.4 Los Derechos Humanos y la Ley General de Salud	68

<b>CAPITULO IV</b>	
<b>ASPECTOS GENERALES DE LA BIOÉTICA</b>	
4. Definición y Nociones	71
4.1 Las Razones Históricas del Nacimiento de la Bioética	72
4.2 Principios que Caracterizan a la Bioética en Torno a la Salud	77
4.2.1 Respeto a las Personas	78
4.2.2 Beneficencia	78
4.2.3 Justicia	79
4.2.3.1 Ley General de Salud	81
4.3 Códigos Internacionales de Ética Profesional de Enfermería	85
4.4 Códigos Internacionales de Ética de la Investigación	90
4.5 Antecedentes sobre las Declaraciones del Enfermo con Respeto a sus Derechos	96
4.5.1 Declaraciones del Enfermo con Respeto a sus Derechos	97
4.5.2 Declaraciones de Derechos del Paciente (Declaración de Lisboa)	103
4.5.3 Diversas Declaraciones con Respeto a los Derechos de los Pacientes	105
4.5.4 El Consentimiento Informado	106
4.6 La Bioética en la Enfermería	109
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>111</b>
<b>PROPUESTAS Y PROGRAMA</b>	<b>114</b>
<b>CONTENIDO</b>	<b>118</b>
<b>ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE</b>	<b>119</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>120</b>



## **INTRODUCCIÓN**

Toda sociedad civilizada requiere de un orden y normas jurídicas que regulen, promuevan y orienten la convivencia social. Más aún, todo marco jurídico debe estar orientado a proteger a los más débiles y promover la justicia en todos los órdenes de la sociedad.

Durante toda la historia del ser humano, éste ha luchado por preservar y defender sus derechos y especialmente los de aquellos más desposeídos ante las adversidades que han provocado los poderes económico y políticos del mundo entero, que sin tomar en cuenta la dignidad y la libertad integral de la persona la ha llevado a enfrentarse a formas de vida infrahumanas y no sólo esto, ha atentado contra la vida misma.

Las muchedumbres que viven en la miseria y marginalidad, en la ignorancia total, sin los servicios más elementales para la subsistencia como son la vivienda, los servicios de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo etc., desconocen cuáles son sus derechos y que, el Estado debe proporcionar.

Sin lugar a dudas se ha llegado a niveles de deshumanización en todos los ámbitos, en donde la vida humana no se toma con un sentido ético sino con un sentido técnico, económico y político que solo beneficia a unos.

Ante la lamentable realidad, muchos gobiernos sensibilizados asumen la responsabilidad ante la constante violación de los derechos humanos, y crean organismos internacionales que se encarguen a cumplir los derechos legítimos e inalienables de todos los hombres, entre estos organismos tenemos a la ONU (Organización de las Naciones Unidas).

Nuestro país a sido objeto de cambios Constitucionales, la legislación actual contempla las bases sociales, con la finalidad de responder a las demandas de la sociedad mexicana.

“Tomando en cuenta la indisoluble unidad de los derechos fundamentales del hombre de la clásica declaración de los derechos del hombre y del ciudadano de 1789 se enriquece la declaración de los derechos sociales que tuvieron su origen con la Constitución Política de México de 1917”.<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> Dato presentado por Cristina Rodríguez Becerra, Apud Derechos Fundamentales de la Persona Humana, México, Editorial Jus, 1952, p. 9.

Entre éstos derechos encontramos el del libre ejercicio profesional precisándose en el artículo 5º Constitucional.

La práctica profesional está regulada por varias leyes que emanan de la Constitución Política Mexicana como son: Ley General de Educación, Ley General de Profesiones, Ley General de Salud, Ley General de trabajo, Códigos Penal y Civil de los diferentes Estados de la República Mexicana y el Distrito Federal, todas ellas delimitan claramente cuáles son los derechos y obligaciones que tiene una persona al ejercer una profesión.

Pero no sólo las Leyes regulan el ejercicio profesional, también otras disciplinas como son : la Ética, la Moral y la Bioética.

La práctica profesional en el área de la salud es una de las que más aspectos legales y bioéticos conlleva pues la salud como un derecho humano debe protegerse y cuidarse.

En muchas profesiones existen códigos éticos, tal es el caso de la profesión en enfermería, la que hoy en día conjuga los conocimientos científicos con los valores humanos entre los que esta la responsabilidad profesional.

Por lo tanto "La enfermería requiere que la enfermera se preocupe por el paciente, sus familiares, los colegas dentro de la prestación de servicios de salud, instituciones y/o jefes, la sociedad como un todo".\*

---

\* THOMPSON. Joyce Beebe. et al. Ética en Enfermería, Méx. El manual moderno, 1992, p. 7

## JUSTIFICACIÓN

El atareado ritmo de trabajo de las enfermeras en los grandes nosocomios, aunado el impresionante avance tecnológico en las ciencias de la salud han provocado que las enfermeras se deshumanicen al proporcionar la atención propia de la enfermería, haciéndolo de manera mecánica, rutinaria e indiferente al dolor y sufrimiento humano.

Esto trae como consecuencia que la atención de enfermería sea cada vez más deficiente, ocurriendo con mayor frecuencia negligencia y algo muy importante que hagan sentir al paciente como un objeto no como un ser humano en ese momento indefenso físicamente y psicológicamente.

El desconocimiento de los derechos humanos y la bioética es un factor condicionante para que el personal de salud actúe con cierto desinterés y mal trato al proporcionar la atención.

Lo anterior va en contra de una pronta recuperación, de la disminución del sufrimiento o de una muerte digna a la que todo ser humano tiene derecho.

La protección a la salud es indiscutiblemente un derecho humano indispensable en el desarrollo de toda sociedad, la enfermera como profesional debe estar consciente de que sus decisiones durante su ejercicio profesional están inmersas en una gama de principios ético-legales.

Reflexionar en torno a la trascendencia de los derechos humanos y la responsabilidad profesional que tiene la enfermera para con ellos en la relación enfermera-paciente será el objetivo del presente trabajo.

Es de suma importancia que la enfermera tenga un adecuado conocimiento sobre los avances en la defensa de los derechos humanos, que los haga valer y respetar cuando las personas se encuentren en condiciones poco aptas para defenderlos ellas mismas.

Es este motivo el que me generó la necesidad de investigar y dar a conocer la importancia de tener la cultura de los derechos humanos, para que la enfermera siempre tenga presente la parte más importante del ser humano que es su propia dignidad.

Con el estudio de la bioética las enfermeras podemos mejorar la calidad de atención que proporcionamos a los pacientes y la sociedad en general, al mismo tiempo de ser responsables de nuestras decisiones ya que no debemos que separar el conocimiento del humanismo sino que los debemos conjugar para beneficio de la propia sociedad, y por ende de la profesión.

## **OBJETIVOS**

- 1. Sensibilizar al profesional de Enfermería mediante el conocimiento de los Derechos Humanos y el Derecho a la Protección a la Salud como parte de los mismos.**
- 2. Dar a conocer al profesional de enfermería las garantías individuales contenidas en la ley máxima mexicana y que tiene como objeto conservar y ejercer los derechos humanos.**
- 3. Fomentar el respeto y preservar la dignidad humana como parte medular de la responsabilidad profesional de la enfermera.**
- 4. Dar a conocer algunos elementos de la biética que sirvan como apoyo en la práctica profesional de enfermería.**



## **PROBLEMA**

**¿Por qué es necesario que el profesional en enfermería conozca los Derechos Humanos para el adecuado ejercicio de su práctica profesional?**

## **METODOLOGÍA**

La presente investigación se ubica en el área ético jurídica y el conocimiento de los derechos humanos, será de tipo descriptivo en la cual se obtendrá un panorama más preciso del problema.

Se estudiarán principalmente aspectos bioéticos y las garantías individuales contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de los diversos tratados y declaraciones en el Marco Internacional.

Los Derechos Humanos y su devenir histórico y su aplicación en el quehacer de enfermería son los aspectos más importantes que se abarcarán en la presente investigación bibliográfica.

## CAPITULO I

### ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS

El ser humano desde su concepción hasta su muerte tiene derechos que le son inherentes, sin los cuales no puede vivir, como tal son tan importantes que no pueden ser ignorados por las más altas esferas legislativas, éticas y religiosas.

Estos derechos son conocidos con el nombre de Derechos Humanos puesto que el ser humano es único e irrepetible y sólo él puede gozarlos como garantías que protegen la vida, la libertad, la igualdad, la seguridad, la dignidad, el medio ambiente y la paz.

La mayoría de las Constituciones Políticas del mundo los incluyen, "...En el aspecto positivo están reconocidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 dada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la Convención Americana de los Derechos Humanos de 1969, emitida por la Organización de los Estados Americanos (OEA) y por último en nuestro país se encuentran plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con el nombre de Garantías Individuales, en los artículos 1º al 24, 27 y 123.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Aguilar Cuevas, Magdalena. Manual de Capacitación Derechos Humanos Enseñanza-Aprendizaje-Formación, Méx. D.F., FOC. 1993 p. 15

El artículo 4º Constitucional párrafo tercero, que es el específico y aplicable al campo de la protección de la salud al cual posteriormente me referiré.

La Constitución Política del Estado de México, contempla la protección de los Derechos Humanos en el artículo 125 siendo el siguiente: "En el Estado de México la protección de los Derechos Humanos que otorga el orden jurídico, será competencia del organismo que la legislatura establezca para tal efecto, el cual conocerá quejas por violaciones a estos derechos por actos u omisiones de naturaleza administrativa de cualquier autoridad o servidor público estatal o municipal con excepción de los del poder judicial.

Este organismo formulará recomendaciones públicas no vinculatorias así como denuncias y quejas ante las autoridades respectivas".<sup>2</sup>

La constante lucha por los Derechos Humanos es un verdadero desafío a la moral actual y a la justicia social, la garantía por la defensa humana es el principio moral que todos debemos asumir y tomar con responsabilidad, al igual y con mayor fuerza debe ser para todos los órganos legislativos tanto nacionales como internacionales.

---

<sup>2</sup> Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Méx., Pac 1995, p. 71.

## **I. DIFERENTES ACEPCIONES DE LA PALABRA DERECHO**

Para empezar hablar de los Derechos Humanos comenzaré por describir algunos usos que se le dan a la palabra Derecho con la finalidad de que el entendimiento de éste nos sea más claro para entrar de lleno en la materia del tema presentado.

La palabra Derecho puede ser usada según la finalidad que se requiere, es importante mencionar algunos sentidos que se le dan.

**Derecho como facultad.-** Es poder usar o disponer de algo, excluyendo a las demás personas.

**Derecho como ciencia.-** Es el conocimiento sistemático que tiene como objetivo el estudio del derecho.

**Derecho como ideal de justicia.-** Es la norma de conducta que deben de seguir los hombres en sus relaciones sociales de darle a cada quien lo suyo.<sup>3</sup> Esta justicia la ejerce el Estado, basado en el valor ético y cultural cuya finalidad primordial es mantener la paz y la seguridad social.

Es la justicia social el punto clave para hablar de Derechos Humanos.

---

<sup>3</sup> Aguilar Cuevas, op. Cit. P. 8.

En todas las sociedades existe un orden jurídico que regula las conductas al interactuar en las relaciones sociales.

El concepto de Derecho objetivo se entiende de la siguiente manera: "Es una norma jurídica o conjunto de estas normas que impone deberes y concede facultades a las personas, provista de sanciones para asegurar su efectividad; sirve para regular la conducta de los individuos y organizar la vida social. Emanada de un órgano legislativo establecido en la Constitución y en Convenciones, Tratados o Códigos y persigue el bien común".<sup>4</sup>

El bien común se intenta mediante una forma de gobierno en el que el poder público es elegido por el pueblo y procurando un constante beneficio y mejoramiento económico, social y cultural para todos.

La Constitución Política Mexicana establece democracia, basada en la justicia, también la igualdad entre todos los mexicanos, pero en realidad hay unos grupos más desprotegidos que tienen menor acceso a los servicios de primera necesidad como son : La salud, la educación, la alimentación, etc.

---

<sup>4</sup> Ibid., p. 9.

## 1.1 CONCEPTO DE DERECHOS HUMANOS.

El ser humano posee derechos que le son innatos, el respeto hacia ellos indica una armonía o estabilidad en la conducta de una sociedad.

Existe una estrecha relación entre las normas jurídicas y las normas morales, ambas se conjugan con la finalidad de regular una convivencia en la colectividad.

El concepto de Derechos Humanos: "Son todas aquellas facultades, prerrogativas y libertades fundamentales que tiene una persona por el simple hecho de serlo, sin las cuales no se puede vivir como ser humano. Tiene como fundamento la dignidad humana que ha sido reivindicada en cada momento histórico, rebasan cualquier límite cultural, racial e inclusive al propio Estado para su efectivo respeto y cumplimiento, conceden facultades a las personas y están provistas de sanciones para asegurar su efectividad".<sup>5</sup>

Los Derechos Humanos tienen un ordenamiento jurídico y otro axiológico que consiste en:

El ordenamiento jurídico es creado por los legisladores, los derechos humanos son establecidos o plasmados en las leyes, y estas imponen deberes y

---

<sup>5</sup> Ibid p. 15.

conceden los derechos, existe la obligatoriedad para que se efectúe su cumplimiento con el fin de regular la vida entre los individuos.

El Estado tiene el deber de reconocerlos, respetarlos y hacerlos valer pues de lo contrario el ser humano se verá obligado a revelarse en contra de la tiranía, la injusticia, la antidemocracia y la opresión (esta última a sido una de las causas principales de las primeras revoluciones del mundo y de nuestro continente en especial de México).

Por otro lado está el ordenamiento axiológico basado en una serie de normas y principios morales que rigen la conducta interna de cada individuo dadas y aceptadas por la sociedad al mismo tiempo pueden ser reprochadas o condenadas por la misma, imponen sólo deberes pero no derechos, cada individuo tienen libre albedrío, pero este no tiene una obligación coactiva.

## **1.2 ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS**

Con el paso de los siglos el hombre ha tenido que apoyarse en principios éticos y morales que le permitan vivir en una forma adecuada y armoniosa, fíncados en la justicia, el respeto hacia la dignidad humana y la paz.

La evolución de los Derechos Humanos a lo largo de la historia ha sido lenta, con muchos obstáculos en su reconocimiento para ir ganando terreno en el ámbito legal; sin embargo hasta nuestros días todavía no se han llegado a



culminar totalmente el despojo de miles de personas que lucharon y siguen luchando por la defensa de los mismos.

Desde el Siglo XVIII a.C. Al siglo V d.C. El Código de Hamurabi en Babilonia es una prueba fehaciente que en su contenido, ya establecía límites a la esclavitud, por deudas, prohibía el homicidio (protege a la vida).

"...En el siglo X a.C. y V d.C. las culturas griega y romana (esta última a la que, se le conocía como la gran Legisladora, por sus leyes tan avanzadas) desarrollaron el concepto del derecho iusnaturalista que serviría para acercar a los hombres entre sí".<sup>6</sup>

Desde estas épocas ya se contemplaban los valores humanos, el respeto por la vida; pero seguían dominando las ideas gobernantes absolutistas, de abuso, poder y ambición de riquezas.

"En la Edad Media (siglo V al XV d. C.) En esta época domina la filosofía del cristianismo sobre cualquier otra ideología. Asimismo, se retoman los conceptos iusnaturalistas y se impregnan de ideas cristianas, dando lugar al humanismo cristiano; es decir, se habla de un Derecho Natural Divino, donde destacan las ideas de San Agustín y Santo Tomás de Aquino.

Los Derechos Humanos son perfilados con sentido comunitario.

En este sentido podemos mencionar en Inglaterra la llamada Carta Magna de Juan Sin Tierra (1215), que contempla ciertas garantías de seguridad jurídica, restringiendo el poder del monarca. Simultáneamente, en

---

<sup>6</sup> Ibid, p. 24.

España aparecen los ordenamientos legales llamados Fueros, cuya principal implicación consistía en la capacidad de cada pueblo de regirse conforme a sus propias leyes; entre los principales se pueden mencionar el Fuero Viejo de Castilla, el Fuero Juzgo y el Fuero Real".<sup>7</sup>

La religión cristiana da a conocer a los pueblos que el hombre es poseedor de derechos desde su nacimiento los catalogan como "dones" brindados por Dios en su permanencia en el mundo, además a que él mismo debe respetar, están contenidos en los 10 mandamientos de la ley de Dios o leyes Divinas que intentan la paz individual y social.

La época renacentista se destaca por el surgimiento de muchas ciencias entre ellas está el derecho donde "...Se produce una importante puntualización de los Derechos Humanos como límite a la acción gubernamental, con el famoso "Bill of Rights" de 1689. Este documento postula la existencia de una serie de derechos y libertades frente al monarca firmado por el pueblo como inderogables".<sup>8</sup>

A tanto abuso por la falta o privación de la libertad humana, la esclavitud y el dominio que ejercía la monarquía, hubo la necesidad de frenar tales arbitrariedades en todas las regiones del mundo, estableciendo así los primeros intentos por la proclamación de los Derechos Humanos de los hombres entre sí y de los pueblos.

---

<sup>7</sup> Ibid, p. 24.

<sup>8</sup> Ibid, p. 25.

En la época moderna (siglo XVIII y XIX) surgen movimientos revolucionarios, que se extienden por Europa hasta llegar a América, con los esfuerzos independentistas y el surgimiento de las naciones americanas.

Se inician las declaraciones de los Derechos Humanos, con la "Declaración de Virginia" en 1714 y se consolida con la Declaración Francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789 que plasma las ideas la Revolución Francesa.<sup>9</sup>

Estamos a las puertas del siglo XXI y sin embargo los Derechos Humanos trascienden muy lentamente y no son reconocidos en su totalidad, es necesario crearnos un sentido humanístico donde el respeto sea lo más importante de reconocer.

### 1.3 CLASIFICACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Los Derechos Humanos han sido clasificados de diversas maneras, la más común es la llamada de "las tres generaciones", esta clasificación se refiere a la evolución histórica que han tenido a la cobertura y que han alcanzado en el ámbito político, social y cultural.

---

<sup>9</sup> Ibid, p. 25.

### 1.3.1 DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA GENERACIÓN.

Son nombrados de esta manera porque comprenden las libertades fundamentales de cada individuo, los derechos civiles y políticos como parte de la esencia del ser humano.

Sus características son el que imponen al Estado un "no hacer", esto debe ser respetarlos siempre, sólo pueden ser limitados en los casos y bajo condiciones provistas en la propia Constitución.

Su reclamo comprende al propio individuo.

"Los Derechos Humanos son ese espacio que la persona ha rescatado del poder estatal y que cada vez que existe una amenaza de autoritarismo del gobernante se hacen valer a manera de escudo protector de las libertades y derechos del individuo".<sup>10</sup>

Dentro de los derechos fundamentales, civiles y políticos, se encuentran los siguientes:

- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad jurídica.
- Nadie estará sometido a la esclavitud.
- Los hombres y las mujeres poseen iguales derechos.
- Todos somos iguales ante la ley, esto es a todos debe aplicarse de igual manera.

---

<sup>10</sup> Tarcisio Navarrete, et al. Los Derechos Humanos al alcance de todos, México, D.F. Diana 1994, p. 19

### 1.3.2 DERECHOS HUMANOS DE LA SEGUNDA GENERACIÓN.

Estos derechos rebasan la individualidad del ser humano, requieren de mayor erogación por parte del Estado, puesto que abarcan a la colectividad como una sola estructura en su forma de desarrollo social, amplía y refuerza a los derechos fundamentales.

“Surgen como resultado de la revolución industrial, en México la Constitución de 1917 incluyó los derechos sociales por primera vez en el mundo. Constituyen una relación de obligación de hacer del Estado y son de satisfacción progresiva de acuerdo a las posibilidades económicas del mismo”.<sup>11</sup>

Los gobiernos de cada país, deben satisfacer las necesidades de la comunidad mediante prestaciones de servicios, estos son de acuerdo a los recursos económicos de cada país y con sus políticas de salud que cubran las necesidades de la población en ese aspecto.

Ejemplo de derechos económicos, sociales y culturales son los siguientes:

- Toda persona tiene derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias.
- Toda persona tiene derecho a formar sindicatos para la defensa de sus intereses.
- Toda persona tiene derecho a la protección de salud.

---

<sup>11</sup> Ibid, p.

### 1.3.3 DERECHOS HUMANOS DE LA TERCERA GENERACIÓN.

Son todavía más amplios, van más allá de una región, comprende a la humanidad entera donde la condición humana es lo primordial, la protección, la ayuda mutua entre los pueblos y la convivencia armoniosa entre sí son fundamentales, por lo que también son conocidos como "derechos de los pueblos o derechos de solidaridad"; que a su vez engloban tres tipos de bienes que son: Paz - equivale a los derechos civiles y políticos.

Desarrollo - abarca los derechos económicos, sociales y culturales. Medio Ambiente - de cooperación entre los pueblos, para su cumplimiento requiere de prestaciones, su titular es el Estado, puede reclamarlos a otro Estado, es decir de nación a nación.<sup>12</sup>

Existen diversas instituciones y organizaciones no gubernamentales llamados ONGS de atención social que tienen como características "que pertenecen a grupos imprecisos que tienen un interés colectivo común".<sup>13</sup>

El derecho al desarrollo comprende evitar la desigualdad entre las naciones e individuos, ésta es un obstáculo dado por el injusto crecimiento económico y la pobreza extrema. La lucha contra la pobreza se logrará mediante el aprovechamiento de los recursos, la ampliación de oportunidades para favorecer el progreso, bienestar común, y al acceso de los recursos con los que cuenta cada nación.

---

<sup>12</sup> Aguilar Cuevas Op., Cit., p. 36.

<sup>13</sup> Ibid, P. 36.

Los Estados deben anular las limitaciones sociales que hasta hoy son vigentes en el mundo entero, rescatar principalmente a los grupos más vulnerables de cada región es el objetivo fundamental.

Considero que la mayor violación a los Derechos Humanos es la falta de economía de muchos pueblos, todos los seres humanos tenemos el derecho al disfrute de los recursos.

La economía tiene una razón de ser cuando se orienta al pleno desarrollo del hombre. Si no se realiza con un sentido ético y si se forma fuera de la dignidad humana entonces se vuelve nociva y daña al ser humano; el ejemplo más palpable es el modelo económico que impera en todo el mundo impuesto en cada país, donde el mercado nos ha llevado a una "globalización" olvidándose de la preservación de la vida humana y el medio ambiente.

Por todo lo anterior la Declaración sobre el Derecho al desarrollo en sus primeros artículos señala:

"Art. 1.1 El derecho al desarrollo es un Derecho Humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Art. 2.1 La persona humana es el sujeto central del desarrollo y debe ser el participante activo y el beneficiario del derecho al desarrollo".<sup>14</sup>

La paz también es un Derecho Humano, la no violencia promueve y respeta la dignidad humana.

Los conflictos deben manejarse con la no violencia por medio de la diplomacia o mediación para solucionarlos, ésta no violencia significa ausencia del temor individual, se da en una sociedad sin miedo lo contrario es falta de unidad social, estas acciones van en pro de los Derechos Humanos.

El hombre debe rescatar los valores de solidaridad, fraternidad y amistad para mejorar el mundo actual.

Así mismo este derecho es contemplado en la carta de las Naciones Unidas en el art. 55 y Tratados Internacionales.

El ser humano merece vivir dentro de un medio ambiente sano en el que reine la naturaleza y la vida.

Algunos estudiosos sobre Derechos Humanos consideran que las generaciones de los Derechos Humanos son más, mencionan los Derechos

---

<sup>14</sup> Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, p. 3.



Humanos 4º; generación referente a los derechos de las minorías nacionales y de las indígenas, en México están contenidas en el art. 4º Constitucional.

La 5º generación de Derechos Humanos son derivados de la ciencia y tecnología consideran al Código Genético, los Derechos Humanos del no nacido, ingeniería genética, biotecnología, etc.

## **CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

Los derechos humanos tienen rasgos distintivos que los hacen ser únicos y diferentes estos son:

### **2. UNIVERSALES.**

La clase de sus beneficiarios está integrada por todos los seres humanos y nada más que por los seres humanos.

Nadie queda exento de poseerlos, todos debemos de conocerlos y gozarlos además de hacer que sean reconocidos, no distinguiendo raza, sexo, color, edad, credo, nacionalidad, condiciones políticas y económicas, etc.

## **2.1 INCONDICIONABLES**

Su goce no está supeditado a otras condiciones que no sean las que determinan la clase de sus beneficiarios.

Esto significa que no existen condiciones para llevar a cabo su efectividad siempre y cuando el mismo hombre las determine estando bajo las normas morales y legislativas, pero todavía falta mucho por que sea una realidad total.

## **2.2 INALIENABLES.**

Todo ser humano nace con ellos, no se pueden perder, ni cederse a alguien, son individuales, existirán mientras que el individuo exista, no se puede renunciar a ellos por voluntad propia.

El despojo de ellos significa la destrucción moral y física del hombre, la desintegridad que nos hace diferentes de los demás seres vivos.

## **2.3 PREEXISTENTES.**

Los derechos humanos no son creados por el hombre mismo, sino que son parte de él, son anteriores al derecho positivo, sin embargo, han pasado muchos siglos para alcanzar un reconocimiento y una garantía.

## 2.4 NECESARIOS.

Sin ellos las personas no pueden vivir dignamente como seres humanos, sin ellos viviríamos en la peor humillación con el abuso de las autoridades o de los gobernantes.

## 2.5 LIMITADOS.

Los derechos humanos también tienen sus limitaciones, esto dependerá de que las personas no abusen de ellos, respetando a los derechos de los demás y no alterando el orden público cuando éste sea justo y actúe con equidad.

“El ejercicio de los derechos humanos no es ilimitado, es restringido, es decir tiene límites en beneficio de: La dignidad, la libertad y la convivencia social”.<sup>15</sup>

Su limitación será diferente o tendrá algunas variantes dentro de cada sociedad y sistema legislativo.

Sólo por vía legal se tratará de respetar y garantizar dichos derechos.

---

<sup>15</sup> Seminario, “Los Derechos Humanos y el Derecho al Acceso a la Salud”. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Toluca, 1996, p. 7.

## TEORÍAS SOBRE EL NACIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Como hemos visto el reconocimiento de los derechos humanos tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la vida humana.

Existen varias teorías que los sustentan y justifican, pero en realidad lo que interesa saber el modo más seguro de garantizarlos, y para la defensa de los mismos, queda mucho camino por recorrer para impedir la constante violación que se da a diario en todos los lugares del mundo.

### 3. RESEÑA SOBRE DERECHO NATURAL

El Derecho Natural es reconocido desde tiempos antiguos, para los hebreos los conceptos religiosos y morales influyen en forma preponderante en la vida social, en donde Jehová o la deidad de ese pueblo por medio de Moisés da a conocer las leyes, éstas contienen normas justas.

En Grecia el derecho natural aparece con tres características muy importantes:

1) Es una reflexión racional, en oposición a las especulaciones de tipo religioso que habían predominado hasta entonces;

- 2) Señala como criterio la conducta humana al orden de la naturaleza, ésta conducta forma parte de la misma naturaleza;
- 3) Según Cicerón "la recta razón escrita en todos los corazones"

Para los griegos el derecho natural era un derecho divino, superior al derecho humano, ya que las leyes humanas deberían sujetarse a una justicia suprema.

Heráclito de Efeso fue el primer iusnaturalista dice que "todas las leyes humanas están nutridas de la única ley divina".

El derecho natural tuvo tal impacto que muchos sofistas se adentraron en el estudio de este, prueba de ello encontramos a los tres más grandes filósofos griegos dando cada uno su propio punto de vista. Sócrates (480-400 a.C. o 399 a.C.) "Sostuvo en cuanto inclinó su pensamiento a la ética que debían respetarse las leyes, siempre y en todo caso buenas y malas, para que el mal ciudadano no violase las buenas leyes."<sup>16</sup>

Platón (427-347 a.C.) Fue discípulo de Sócrates. Su filosofía se cita entre las más elevadas expresiones del idealismo y otorga: 1) la idea del Estado como medio propicio al pleno desarrollo individual; 2) el bien común como criterio de la actividad política; Platón ya vislumbraba el quehacer del Estado desde ese entonces; sin embargo aunque en las diferentes legislaciones del mundo estas

---

<sup>16</sup> Velazquez Mejia Arturo "La actualidad del derecho natural" (tesis) UAEM, Derecho, 1996. pag. 5.

ideas son contempladas es muy difícil que verdaderamente sean llevadas a cabo.

Aristóteles (384-322 a.C.) su pensamiento se centra en el realismo, él señala la distinción entre la justicia legal.

“Es natural lo que en todas partes tiene la misma fuerza y no depende de las resoluciones humanas; lo legal es lo que en un principio es indiferentemente de tal modo o del modo contrario, pero que cesa de ser indiferentemente desde que la ley lo ha resuelto”.<sup>17</sup>

En Roma la legislación recibe una gran influencia del pensamiento griego; el derecho natural es concebido de dos maneras distintas.

La primera se denominó *iusgentium* como expresión de la naturaleza metafísica (ciencia que trata de los principios primeros y de las causas de las cosas) del hombre.

La segunda es tomada del estoicismo (doctrina que considera la virtud como fin supremo de la sabiduría y la somete fatalmente a los dictados de la razón hasta llegar a la imposibilidad absoluta); se encontraba en la definición romana del *iusnatural* que trata de una naturaleza ideal.

---

<sup>17</sup> *Ibid* pág. 17.

Para Ulpiano (destacado jurisconsulto) “el derecho natural es lo que naturaleza enseña a todos los seres vivos” siendo el principio fundamental la igualdad humana.

El Cristianismo es otra etapa que ejerció influencia en toda la filosofía medieval, considerándose el “derecho divino”.

San Agustín fue el creador de las “... teorías respecto al Estado y al derecho, su obra principal es “De Civitate Dei” en donde los valores religiosos no son ajenos al Estado”.<sup>18</sup>

Otro gran exponente de la escolástica fue Santo Tomás de Aquino (Doctor Angeliw), él logra unir los criterios filosóficos y teológicos, piensa que toda ley debe ser justa, útil y necesaria, esto se traduce como el bien común y contempla tres ordenes que son los siguientes:  
Ley Eterna - Ley Natural - Ley Humana.

En el renacimiento el derecho natural se transforma adquiriendo una concepción de tipo racionalista.

La razón es el sentido crítico de esta doctrina y el aspecto humanista, a partir de ella surgen nuevas teorías acerca del derecho natural como son: La

---

<sup>18</sup> Ibid pág. 13.

teoría de Althus quien diferencia al Contrato General de Sociedad, y el Contrato de Sumisión.

Hugo de Grooto establece la primera teoría del derecho internacional.

Jhon Lock "...explica los fundamentos y el sostenimiento de un orden jurídico basado en el derecho natural".<sup>19</sup>

También declara que todo poder público se debe usar para salvaguardar la paz, seguridad y el bien común.

Otra teoría trascendente es la propuesta por Juan Jacobo Rousseau con su obra "Contrato Social" la idea central es la Autonomía del hombre, como representatividad de la voluntad general o sea la democracia, para él, el derecho natural es el centro de toda vida social y describe como debe entenderse el poder coactivo del Estado; reconoce en esta obra la igualdad entre todos los hombres.

Locke señala "nadie posee poder absoluto, ni sobre si mismo, ni sobre los demás, puesto que todos están limitados por la ley natural, que prohíbe destruir la vida propia o tomar la vida o hacienda de otro".<sup>20</sup>

---

<sup>19</sup> *Ibid* pág. 19.

<sup>20</sup> *Ibid* pág. 81.



### 3.1 TEORÍA IUSNATURALISTA.

Esta teoría es la más conocida y la de mayor trascendencia a lo largo del tiempo "Su justificación iusnaturalista se deriva de la creencia del derecho natural, Norberto Bobbio indica que: El iusnaturalismo es aquella corriente que admite la distinción entre el derecho natural y el derecho positivo y sostiene la supremacía del primero sobre el segundo.

El derecho natural consiste en un ordenamiento universal deducido de la propia naturaleza humana"<sup>21</sup>

El iusnaturalismo como se ha visto con anterioridad fue aportado por las culturas griegas y romanas, ha influido en la actualidad.

Con los acontecimientos surgidos de la segunda guerra mundial con las agresiones a los seres humanos trajo como consecuencia una serie de cambios y reflexiones con relación a los valores humanos, al respeto por la dignidad humana, es entonces que se retoman las ideas iusnaturalistas originándose así el renacimiento del derecho natural.

Varios filósofos como Hobbes, Locke y Kant los denominaron derechos naturales y esta idea se conecta a la teoría de contrato social, por esta teoría se va explicar cuales son o no los derechos fundamentales de la persona humana.

---

<sup>21</sup> Fernández, Eusebio. Teoría de la justicia y derechos humanos, Madrid, Debate, 1984, p. 15.

El derecho natural es subjetivo hasta cierto punto, no es reconocido en su totalidad y si no se reconoce jurídicamente los derechos no seguirán siendo válidos, aún reconocidos no se han encontrado las formas de no violarlos.

### 3.2 TEORÍA HISTORICISTA.

A través de la historia conocemos como ha sido la evolución de los derechos humanos; las etapas por las que han pasado, los entrenamientos que tuvieron miles de personas por la defensa de los mismos.

La teoría historicista nos señala que: "La fundamentación de ésta se basa en las necesidades humanas y en las posibilidades de satisfacerlas dentro de una sociedad.

Los derechos humanos son variables y relativos a cada contexto histórico en el que el hombre tiene y mantiene de acuerdo con el desarrollo de la sociedad".<sup>22</sup>

Es bien cierto que a medida en que el tiempo pasa hay una evolución de todo; pero no es el caso de los derechos humanos visto desde el enfoque individual y fundamental, el hombre es un ser único y no importan las etapas históricas para que disfrute de los derechos fundamentales y de estos se derivarán los económicos, políticos, etc.

---

<sup>22</sup> Ibid, p. 12

Para Dino Pasini: "La concepción de los derechos del hombre es una concepción histórica, dinámica, que implica el progresivo reconocimiento, el respeto y la tutela jurídica del hombre, considerado en su integridad como individuo, como ciudadano y trabajador y, por tanto, no sólo de los derechos personales sino económicos, sociales y culturales".<sup>23</sup>

### 3.3 TEORÍA ÉTICA O AXIOLÓGICA.

Los derechos humanos tienen como esencia la eticidad humana, van impregnados de ellas por lo que su "fundamentación de estos derechos nunca puede ser jurídica, sino previo a lo jurídico".<sup>24</sup>

Las leyes no crean los derechos humanos, al contrario, los derechos humanos son la parte medular de cualquier Estado de Derecho, sin ellos no existirían las leyes y ningún aparato legislativo.

Por lo que esta teoría indica que las leyes y las exigencias individuales son derivadas de la dignidad humana y que son derechos morales que los hombres poseen por el hecho de serlos, entendiéndose como derechos morales. "El resultado de la doble vertiente ética y jurídica".<sup>25</sup>

---

<sup>23</sup> Ibid, p. 32

<sup>24</sup> Ibid, p. 35.

<sup>25</sup> Ibid, p. 38

### 3.4 TEORÍA LEGALISTA.

La legitimidad de los derechos humanos se podría considerar como la fundamentación para su defensa. “Esta postura afirma que, por sí solos los derechos humanos, aunque se justifiquen en teorías, nada vale y nada significan prácticamente si no hay leyes que los consagren y que impongan su respeto, pues los derechos definidos en la ley ameritan protección en su régimen gubernativo”.

La teoría dista mucho de la realidad y de la praxis, aunque los derechos humanos estén reconocidos por las leyes en el ámbito nacional e internacional, puedo afirmar que son violados constantemente, así que llevar a cabo la justicia está muy lejos de realizarla.

En el análisis de estas teorías cada fundamento tiene su parte verdadera y lógica, sin embargo para mi juicio que la enfermería deberá aceptar es la teoría iusnaturalista; en donde la naturaleza humana es merecedora del más alto respeto y en especial de las personas desvalidas y enfermas, este respeto se ve reflejado en los principios propios de la enfermería.

La enfermera deberá tener siempre presente el respeto por la dignidad humana durante el ejercicio de la profesión y principalmente en cada momento en el que se realicen los cuidados y procedimientos, ya que al efectuarse son invasores de la intimidad del ser humano.

## CAPITULO II

PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL AMBITO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE SALUD.

2. SISTEMA UNIVERSAL Y REGIONAL DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

La protección de los derechos humanos es reconocida, a través de diversos organismos internacionales dedicados a la protección de dichos derechos a nivel internacional, el más importante surge con la firma de la Carta de San Francisco de 1945, mediante la cual se crea la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para mantener el compromiso de los Estados miembros de promover el progreso social, elevar el nivel de los pueblos; concretar la cooperación internacional, cultural y humanitaria así como el respeto a las libertades fundamentales y garantizar su efectividad.

El ámbito Universal incluye a la ONU con dos órganos que se desprenden de ella y son: La Comisión de Derechos Humanos y el Comité de Derechos Humanos, quienes emiten diferentes declaraciones de carácter y aplicación mundial, los ya señalados, y la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El Comité de Derechos Humanos tiene como funciones: "Recibir informes de los Estados firmantes del pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos sobre las disposiciones que hayan adoptado para dar cumplimiento a los derechos reconocidos en este pacto.

Estudiar dichos informes y transmitir los comentarios que emite oportunos a los Estados partes".<sup>26</sup>

"La Comisión celebra periodos de sesiones cada dos años. De los trabajos realizados durante estas sesiones rinde un informe al ECOSOC, para su aprobación, que contiene un resumen de las recomendaciones y una exposición de las cuestiones que requieren la adopción de medidas por parte del ECOSOC. El informe, después de ser aprobado, se publicará para ser distribuido entre los Estados miembros de la ONU, de los organismos especializados y de las organizaciones intergubernamentales".<sup>27</sup>

La Organización de los Estados Americanos (OEA) y el consejo de Europa, son organismos que aprueban y aplican el ejercicio de los derechos humanos, mediante declaraciones y tratados, para que los Estados partes se comprometan a respetar y hacer efectiva la justicia social y obtener la paz al igual que el bien común. A las Declaraciones emitidas se les conoce como "las proclamas" caracterizándose por la progresividad y el carácter subsidiario.

---

<sup>26</sup> Aguilar Cuevas Op. Cit. p. 152, 153.

<sup>27</sup> Ibid, p. 154, 155.

"La progresividad" se identifica a través de las instituciones de protección de los derechos humanos, tratados que contienen obligaciones para los Estados.<sup>28</sup>

El carácter subsidiario significa que este derecho internacional trabaje paralelamente y en conjunto con los sistemas jurídicos de los Estados en la protección y defensa de los derechos humanos.

En el ámbito regional se encuentra la Organización de los Estados Americanos (OEA) cuyos órganos de protección son: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y su instrumento más destacado es la Declaración Americana de los Derechos Humanos y deberes del hombre de 1948. La Convención Americana sobre Derechos Humanos que nace en 1969.

México ha suscrito más de cuarenta tratados, éstos forman parte del orden jurídico mexicano con vigencia y aplicación plenas conforme a lo dispuesto por el artículo 133 de la Constitución Política Mexicana señalado así: "Esta Constitución de las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados ya que se celebren por el Presidente de la República con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados".<sup>29</sup>

<sup>28</sup> Seminario "Los Derechos y el Derecho al Acceso a la Salud" Op. cit. P. 2

<sup>29</sup> Mexicano: ésta es tu Constitución Op. Cit. P. 150.

**Los Principales Tratados y Declaraciones en el Plano Internacional de  
Protección de los Derechos Humanos son:**

1. **La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, Nueva York.**
2. **Declaración de los Derechos del niño, Nueva York, 20 de noviembre de 1959.**
3. **Declaración de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación racial. Nueva York, 20 de noviembre de 1963.**
4. **Declaración sobre la eliminación de la discriminación racial contra la mujer, Nueva York, 7 de noviembre de 1967.**
5. **Declaración sobre el Asilo Territorial. Nueva York, 14 de diciembre de 1967.**
6. **Declaración de los Derechos del Retrasado Mental. Nueva York, 20 de diciembre de 1971.**
7. **Declaración sobre la Protección de todas las personas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Nueva York, 9 de diciembre de 1975.**
8. **Declaración de los Derechos de los impedidos. Nueva York, 9 de diciembre de 1975.**
9. **Declaración sobre la Raza y Prejuicios Raciales, París, 27 de noviembre de 1978.**
10. **Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la Religión o las convicciones, Nueva York, 25 de diciembre de 1984.**



## 2.1 ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS Y SUS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN A LA SALUD.

Después de la Segunda Guerra Mundial, hubo varias reuniones de los dirigentes de los gobiernos en el mundo, donde las naciones participantes consideraron la necesidad de crear un organismo capaz de mantener la paz mundial y fue en 1945 cuando en San Francisco California reunidos los presidentes de cincuenta naciones en una conferencia aprobaron la intervención del organismo denominado Organización de las Naciones Unidas (ONU).

La ONU tiene como finalidad mantener la paz mundial, la seguridad colectiva con base a la igualdad de derechos de todos los pueblos y una común cooperación para resolver los problemas, económicos, sociales y culturales que atañen a la humanidad.

En el artículo 55 especifica que: "Promover el respeto universal de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales"<sup>30</sup>, implica "El compromiso de los Estados miembros para realizar la cooperación internacional en la solución de los problemas, de tipo económico, social, cultural o humanitario..."

---

<sup>30</sup> Seminario. "Los Derechos Humanos y el Acceso a la Salud". Op. cit p 4

El principal instrumento de la ONU es la Declaración Universal de Derechos Humanos que contiene: Los Derechos Civiles, Políticos, Económicos, Sociales y Culturales, así como los deberes del hombre para su comunidad.

Otra instancia creada por la ONU es la Organización Mundial de la Salud, es una de las más importantes organizaciones de la ONU, su sede se encuentra en Ginebra Suiza; fue creada por una convención firmada en Nueva York el 22 de julio de 1946, es un organismo especializado cuya finalidad es actuar como coordinador internacional en materia de salud, facilitando ayuda técnica, asistiendo a los gobiernos para mejorar sus servicios médicos para el beneficio de todas las personas.

Los objetivos de la OMS son los siguientes:

- Promover la salud.
- Disminuir la natalidad y mortalidad infantil.
- Controlar y combatir las enfermedades transmisibles.
- Mejorar la nutrición, la salud familiar y la investigación médica.
- Fomentar la seguridad social.
- Fomentar la cooperación internacional en materia del medio ambiente.
- Conservar los recursos de la biosfera.

Las principales funciones específicas de la OMS son:

- Establecer planes y programas en materia de salud pública.
- Adiestrar al personal especializado.
- Colaborar con los organismos regionales (OPS) y nacionales.
- Educar en materia de salud.

- Informar al Consejo Económico y Social (ECOSOC)
- Realizar investigaciones y plantear sugerencias sobre problemas de salud pública.

La Constitución de la OMS contiene la definición moderna de salud y reconoce como función del Estado la promoción de la salud física y mental de los pueblos; pero no solo la promoción sino el acceso a los servicios de salud en todas las regiones del mundo como un derecho humano del cual no se puede prescindir.

En el preámbulo de dicha Constitución sienta nueve principios básicos.

Los Estados partes de esta Constitución declaran, en conformidad con la Carta de la ONU, que los siguientes principios son básicos para la felicidad, las relaciones armoniosas y la de seguridad de los pueblos:

1. La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.
2. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, sexo, religión, ideología política.
3. La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz, la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.
4. Los resultados alcanzados por cada Estado en el fomento y la protección de la salud son valiosos para todos.

5. La desigualdad de los diversos países, en lo relativo al fomento de la salud y el control de las enfermedades, sobre todo las transmisibles, constituye un peligro común.
6. El desarrollo saludable del niño es de importancia fundamental; la capacidad de vivir en armonía en un mundo que cambia constantemente, es indispensable para este desarrollo.
7. La extensión a todos los pueblos de los beneficios de los conocimientos médicos, psicológicos y afines es esencial para alcanzar el más alto grado de salud.
8. Una opinión pública bien informada y una cooperación activa por parte del público son de importancia capital para el mejoramiento de la salud del pueblo.
9. Los gobiernos tienen responsabilidad en la salud de sus pueblos, la cual solo puede ser cumplida mediante la adopción de medidas sanitarias y sociales adecuadas.

Como se ve la finalidad de los organismos señalados es la promoción a la salud, con su participación, todos los países serían beneficiados, tanto económica, social y física pues mejorarían sus condiciones de vida.

La Organización Panamericana de la Salud es otro organismo internacional que en su artículo 1º dice: Tendrá como propósitos fundamentales la promoción y coordinación de los esfuerzos de los países del

**Hemisferio Occidental por combatir las enfermedades, prolongar la vida y estimular el mejoramiento físico y mental de los habitantes.**<sup>31</sup>

En nuestro país, aun cuando tiene el apoyo de estos organismos, todavía falta mucho para que se logre la cobertura a toda la población, a la protección a la salud y dado los problemas económicos por los que atraviesa el gobierno y en ocasiones privilegiando los recursos a la medicina de alta especialidad y de alto costo va dejando a un lado el primer nivel de atención y la prevención donde actualmente enfermería se está capacitando para ejercer importantes acciones con la comunidad.

## **2.2 TRATADOS Y DECLARACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y SALUD.**

**Declaración Universal de Derechos Humanos.**

(Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 10 de diciembre de 1948).

La salud como Derecho Humano indispensable para la vida es mencionado en la más importante declaración sobre derechos humanos.

---

<sup>31</sup> Seminario, "Los Derechos Humanos y el Derecho al Acceso a la Salud", Op. cit. P. 6

Garantizar el respeto por la dignidad humana mediante declaraciones emitidas por organismos internacionales es una forma más de aplicar y ejercer la justicia social.

#### Artículo 1

1. Todas las personas nacemos libres e iguales en dignidad y derechos, dotados de razón y conciencia, por ello debemos tratarnos con fraternalidad.
2. Esta declaración señala los derechos y libertades que tenemos, y que deben ser respetadas a todo ser humano, en cualquier lugar en el que estamos.
  - Sean hombres y mujeres, niños o adultos.
  - Cualquiera que sea el color de su piel.
  - Sin importar el idioma o lenguaje que las personas hablen.
  - Aunque piensen diferente a nosotros y tengan otras creencias religiosas o políticas.
  - Sean ricos o pobres.
  - Sean indígenas o mestizos, obreros o empresarios, nacionales o extranjeros.

#### Artículo 3

Tenemos derecho a la vida a vivir en libertad y a que se nos proteja nuestra seguridad personal.

## Artículo 22

1. Tenemos derecho que nuestras necesidades humanas de protección y mejoramiento de la salud, educación, vivienda, de un medio ambiente sano y de servicio público sean satisfechas para desarrollarnos conforme a nuestra dignidad humana.
2. El Estado tiene la obligación de realizar su mayor esfuerzo para que estos derechos sociales, económicos y culturales de la población se puedan satisfacer progresivamente en razón de los recursos de cada Estado.
3. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

## Artículo 25

Todos tenemos derecho a un nivel de vida adecuada que nos asegure a nosotros y a nuestra familia la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios, tenemos asimismo derecho al seguro en caso de desempleo, enfermedad, invalidez u otros casos de pérdida de nuestros medios de subsistencia por algunas causas ajenas a nuestra voluntad. Tanto a la madre que va a tener un hijo, debe recibir cuidados adecuados de asistencia. Todos los niños tienen los mismos derechos estén o no casados los padres.

Estos artículos son piedras angulares para la defensa de la 'dignidad humana'<sup>32</sup>, la promoción, la protección a la salud, el nivel de vida adecuado son responsabilidad del Estado por ser proporcionados y distribuidos a toda la población.

## 2.2.1 CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA)

(Aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 22 de noviembre de 1969).

En este convenio se plantearon y ratificaron los principales derechos humanos y en materia de salud como parte de los mismos.

La protección a la salud en los países americanos es un problema debido a las condiciones económicas que representan la mayoría de los países latinoamericanos.

### **Artículo 4 Derecho a la Vida**

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.

---

<sup>32</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México



#### **Artículo 5 Derecho a la Integridad Personal**

1. Toda persona tiene derecho a la vida a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

#### **Artículo 7 Protección a la Familia**

La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegido por la sociedad y el Estado.

#### **Artículo 19 Derecho del Niño**

Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requiere por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

#### **Artículo 24 Igualdad ante la Ley**

Todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tiene derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley.

#### **Artículo 32 Correlación entre Deberes y Derechos**

1. Toda persona tiene deberes y derechos.
2. Toda personas tiene deberes y con la familia, la comunidad y la humanidad.

3. Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática.

Considero que para sean verdaderamente efectivos los puntos expuestos en este pacto y se realice un pleno desarrollo en la región latinoamericana dependerá del marco jurídico, político y económico que le de un nuevo orden a las estrategias de desarrollo hasta hoy llevadas a cabo, que respondan a las demandas que exige la sociedad de la región americana.

Las enfermeras del área mediante asociaciones que se comuniquen e informen lo que hacen en el conocimiento y ejercicio de los Derechos Humanos.

## 2.2.2 PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Protocolo de San Salvador)

En nuestras Constituciones Nacionales se habla en relación a las responsabilidades gubernamentales de brindar a todos la posibilidad de disfrutar del más alto nivel de salud, se han realizado y firmado Convenios Internacionales que obligan a cada país a implementar programas de desarrollo a partir de las posibilidades económicas de cada país.

Los gobiernos se han comprometido a garantizar para todos los seres humanos un nivel de vida y salud adecuado que facilite el desarrollo integral

de la persona humana, en este convenio se plantean y ratifican los principales derechos en materia de salud.

#### **Artículo 10 Derecho a la Salud**

1. Toda persona tiene derecho a la salud, entendida como el más alto nivel de bienestar físico, mental y social.
2. Con el fin de hacer efectivo el derecho a la salud a los Estados Partes se comprometen a reconocer a la salud como un bien público y particularmente a adoptar las siguientes medidas para garantizar este derecho.
  - a) La atención primaria de la salud, entendiendo como tal la asistencia sanitaria esencial puesta al alcance de todos los individuos y familiares de la comunidad.
  - b) La extensión de los beneficios de los servicios de salud a todos los individuos sujetos a la jurisdicción del Estado.
  - c) La total inmunización contra las principales enfermedades infecciosas.
  - d) La prevención y tratamiento de las enfermedades epidémicas, profesionales y de otra índole.
  - e) La educación de la población sobre la prevención y el tratamiento de los problemas de la salud.
  - f) La satisfacción de las necesidades de salud de los grupos de más alto riesgo y que por sus condiciones de pobreza sean más vulnerables.”

A pesar de que los gobiernos de los Estados partes se comprometen a ejercer el derecho a la salud, existen diversas contradicciones dadas por las

políticas económicas. Hay una gran distancia, en la distribución de la riqueza, entre quienes prometen al acceso a los servicios de salud y quienes sufren a diario la angustia de no poder acudir a un centro de salud u hospital y que estos tengan los servicios indispensables.

Al cambiar las políticas de desarrollo de nuestros pueblos que respondan a las necesidades urgentes, a las aspiraciones legítimas y sentidas de las grandes mayorías, entonces sí se estará hablando de una concientización por parte de los gobiernos de los países americanos.

Evitar la irresponsabilidad de las minorías que acrecientan su riqueza al precio de la pobreza y miseria de nuestros pueblos, es acrecentar el concepto de la persona humana quien es y continuará siendo el centro de todo quehacer social.

### **2.2.3 DECLARACIÓN DE ALMA ATA (Alma Ata URSS, septiembre de 1978).**

Los avances obtenidos en materia de salud hasta la década de los 70's no era satisfactoria, por lo que varios gobiernos decidieron reunirse para establecer las estrategias que permitieran alcanzar la meta de salud para todos en el año 2000, la declaración señala:

“... Reitera firmemente que la salud, estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afección o enfermedades, es un

derecho fundamental, y que el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo, cuya realización exige la intervención de muchos otros sectores sociales, económicos, además del de salud".<sup>33</sup>

El desarrollo económico y social mundial es de primer orden, ya que todo bienestar gira alrededor de un sistema económico nacional e internacional.

El acceso a los servicios de salud dependerá del grado de desarrollo de cada país y también los tipos de patología se diferenciarán derivadas por este.

La promoción y la protección de la salud no se pueden desligar del desarrollo económico y social, al incrementarse la economía de un país aumenta necesariamente y obligatoriamente el porcentaje destinado para el sector salud y por consecuencia los habitantes aumentan su calidad de vida.

La atención primaria de la salud es el punto clave para alcanzar la meta de salud para todos en el año 2000, los puntos más destacados de esta declaración son:

- a) La salud es vista como un derecho humano fundamental ligado al desarrollo histórico social de las sociedades.
- b) La protección de la salud es posible de satisfacer en la medida en que se puedan resolver los problemas de la pobreza y del subdesarrollo.

---

<sup>33</sup> El derecho a la protección de la salud de todos los mexicanos. Comisión Nacional de Derechos Humanos, Interlinea, 1996, p. 23

- c) Existe o debe existir una corresponsabilidad entre países pobres y ricos para lograr el desarrollo, paz mundial y un trato más equitativo entre las naciones. Esto es alcanzar un nuevo orden económico internacional.
- d) La salud no es un problema que un país pueda resolver, existe una marcada preocupación de que se trata de un problema y de una meta por alcanzar en forma regional y de manera más ambiciosa a nivel mundial".<sup>34</sup>

Son varios los organismos internacionales y regionales que se unen con objeto de hacer diversas declaraciones, pero que sin embargo vemos con tristeza que se quedan en eso, en todas ellas se refieren a la cuestión social como gran problema que enfrentan nuestras naciones y muy especialmente al problema de la salud.

Si bien es cierto que el crecimiento económico es necesario para salir de la pobreza, es importante tomar en cuenta las medidas distributivas destinadas a combatir la concentración de la riqueza, puesto que es un mal del que padece la mayoría de los gobiernos latinoamericanos.

---

<sup>34</sup> Ibid, p. 24.

**CAPITULO III**  
**LOS DERECHOS HUMANOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE**  
**LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**3. ANTECEDENTES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO**

Con la llegada de los españoles a México, se disocia la armonía que existía entre las diferentes culturas mexicanas.

La sociedad colonial estaba compuesta por indios, negros mestizos, criollos y españoles, siendo los primeros en mayor número.

Los indios vivían en poblados separados gobernados por alcaldes estando sujetos y sometidos a la autoridad española ; por esta causa Fray Bartolomé de las Casas fue uno de los primeros españoles quien no estaba de acuerdo con las normas que regían a la Nueva España, logró que se hicieran las leyes nuevas cuyas disposiciones favorecían a los indios y eran contrarios a los encomenderos.

A principios del siglo XIX, en 1802 vino a la Nueva España el sabio Alemán Barón de Humboldt quien publicó el "Ensayo Político sobre el reino de la Nueva España"<sup>15</sup> éste influyó en el porvenir de nuestro país. Tanto criollos,

---

<sup>15</sup> González González, Luis, "Album de México", Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1995, p. 27.

como los indios y mestizos se unieron por defender sus derechos en contra de los españoles europeos por la enorme desigualdad social que existía ente ellos.

El resentimiento de los indios, los más humillados y explotados, estaba siempre por estallar manifestando sus inconformidades en diferentes lugares del país, pero no contaban con una organización adecuada debido a falta de preparación para lograr el respeto a su dignidad humana.

El movimiento intelectual, progresista y revolucionario de la Nueva España fue iniciado por los criollos y algunos mestizos quienes eran los que podrían estudiar en ese entonces, pero uno de los motivos más importantes que influyó en las ideas libertarias fue que los Estados Unidos de Norteamérica lograron su independencia del imperio británico en 1776, así como las ideas políticas que prevalectían en Europa en los últimos años del siglo XVIII que culminaron con la revolución francesa.

Es de hacerse notar que entre los pensadores franceses de esa época destacó Juan Jacobo Rousseau, quien con su obra titulada "El Contrato social" influyó poderosamente en el pensamiento revolucionario de la Nueva España ; en cuya obra se niega el derecho divino de la iglesia, y se demuestra el derecho del pueblo bajo regímenes demócratas : Pide que la sociedad esté representada por un Estado que sea equitativo y obedezca a las necesidades populares bajo los principios de libertad, igualdad, fraternidad, justicia social y respeto por la dignidad humana.



**Las causas externas que motivaron la independencia de México fueron :**

- El ejemplo que tomó la independencia de los Estados Unidos de Norteamérica.
- Literatura francesa que sirvió de apoyo a la revolución francesa y que se extendió en América hasta llegar a la Nueva España.
- El poder de Napoleón sobre el trono Español que obtuvo por medio de la política y sin el uso de las armas.

**Las causas Internas fueron :**

- La desigualdad de los derechos morales y materiales entre las clases sociales, predominio por el reducido grupo de españoles europeos, menosprecio de los criollos en los cargos públicos, desprecio a los mestizos y repulsión absoluta a indios y negros.
- Falta de apoyo político para los criollos al ser eliminados en la intervención comercial, industrial y política.
- La explotación en general que hacían los españoles europeos a todas las demás clases sociales principalmente de indios y negros.
- El trabajo forzado para todos los trabajadores.
- El maltrato físico y moral a todos los sometidos (indios, negros y mestizos).
- El sentido libertario, patriótico y por el respeto por la dignidad humana que siempre ha existido en cada ser humano.

El generalísimo José María Morelos crea la primera Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que fue la Constitución de Apatzingán promulgada en 1814, en ella se encuentran inmersos los Derechos Humanos que contempló Morelos, ésta consta de 242 artículos que cuyos derechos sobresalientes encontramos a las libertades que otorga como : La libertad personal, de petición, de trabajar, de emitir ideas, de imprenta, establece la igualdad entre todos los mexicanos, suprime la esclavitud y las castas, declara ciudadanos a todos los nacidos en México, es una constitución con una clara visión de resolver muchos de los problemas sociales, también contempla la distribución de riquezas, el progreso económico del pueblo etc.

En 1824 se crea otra Constitución que fue la primera en regir la vida independiente de México ya que la de 1814 no alcanzó vigencia práctica, pero el "...1º de marzo de 1854 el General Juan Alvarez, el Coronel Ignacio Comonfort y Eligio Romero proclaman el plan de Ayutla en el cual se desconoce a Santa Anna y conteniendo también propósitos sociales : La respuesta de un pueblo que anhelaba ver respetados sus derechos y llevar una vida digna, como resultado de la revolución de Ayutla fue la Carta Magna de 1957, que consignaba los derechos del hombre y estructurar a la nación como república federal y democrática..."<sup>16</sup>

Al asumir el gobierno Porfirio Díaz quien por perdurar en el poder lo convirtió en una dictadura, el partido conservador se iba adueñando de la

---

<sup>16</sup> Mexicano : ésta es su Constitución Op cit. P. 21.

dirección política y económica del país empeorando cada vez más las condiciones de los obreros y campesinos, la desigualdad entre las clases sociales acrecentaban más ; sin embargo habfan hombres que buscaban el mejoramiento de toda la sociedad mexicana entonces decidieron que México debería tener un cambio radical en su forma de gobierno y sus políticas hasta entonces usadas, es por esto que estalló la revolución en 1910, donde Emiliano Zapata fue uno de los principales representantes de la clase campesina, exige tierra y libertad con el Plan de Ayala.

El 20 de agosto de 1914 entró a la Ciudad de México el primer Jefe Constitucionalista, Don Venustiano Carranza, deseando cumplir con lo dispuesto en el decreto del 12 de diciembre de 1914 que dictó en Veracruz y marcaba el firme propósito de adecuar la Constitución de 1857 a las circunstancias de la época.

El 5 de febrero de 1917, se promulgó la Nueva Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, limitación de la propiedad para la mayor repartición de la riqueza, imperio de los derechos colectivos, educación laica, reconocimiento absoluto del derecho del obrero, la Constitución de 1917 es la primera en el mundo que tiene como fundamento la justicia social, declara y protege a las garantías sociales que el hombre debe gozar y el Estado debe de asegurar que así sea.

### **3.1 GARANTÍAS INDIVIDUALES**

Los Derechos Humanos en las Constituciones Políticas del mundo forman la parte principal y son la columna vertebral de la Ley suprema para los Estados.

La Constitución es la Ley Suprema de la nación, en la que se determinan los derechos del individuo frente al Estado, es el medio por el cual se logra un equilibrio entre los intereses individuales y colectivos y de este modo asegurar una vida más justa para todos los mexicanos.

“Nuestra Constitución tiene el privilegio de ser la primera en reconocer y reclamar estos derechos; posteriormente estos seguirán dentro del mismo estilo la Constitución Soviética del 5 de julio de 1918 y la Constitución de Weimar del 11 de agosto de 1919, aún cuando no se les califica en ningún caso con el adjetivo de “social”.<sup>37</sup>

### **3.2 CONCEPTO Y SU CLASIFICACIÓN**

Las Garantías Individuales son derechos que la Constitución Política del Estado reconoce y aplica a todos los ciudadanos.

---

<sup>37</sup> Rodríguez Becerra Cristina ; Loc. Cit. Int.

“Se puede decir que las Garantías Individuales, es la medida bajo la cual el Estado reconoce y protege los derechos humanos.

Algunas personas distinguen entre los derechos establecidos en la Constitución y los instrumentos procesales que los protegen, considerando que tales instrumentos son estrictamente la garantía de los derechos (como es el caso del juicio de amparo), por lo que sostiene que el término garantía se debe reservar para los instrumentos procesales protectores de los derechos humanos, y no para referirse a los derechos en sí.”<sup>38</sup>

### **Clasificación**

Son variadas las clasificaciones que para estudio se pueden realizar y para el caso las Garantías Individuales se dividen en garantías de igualdad, de libertad, de seguridad jurídica y políticas.

Las principales garantías de igualdad son:

“En los Estados Unidos Mexicanos todo individuo gozará de las Garantías Individuales que otorga esta Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece”.<sup>39</sup> (artículo 1).

---

<sup>38</sup>Seminario. “Los Derechos Humanos y el Derecho al Acceso a la Salud”. Op., cit. p.

<sup>39</sup> Mexicano: ésta es tu Constitución Op., cit., p. 33

Ninguna condición social y económica deben ser motivo de discriminación o ventaja legal o administrativa para las personas. Prohibición de la esclavitud (artículos 2º y 15).

En nuestra nación queda prohibida la esclavitud y la servidumbre que implique el desconocimiento de los derechos humanos, además nuestra Constitución establece que todo esclavo extranjero que ingrese a nuestro territorio obtendrá su libertad y gozará de la protección de las leyes mexicanas.

- Igualdad entre derechos ante la Ley del hombre y la mujer (artículo 4º, párrafo segundo).

“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”.<sup>40</sup>

- Prohibición de títulos de nobleza prerrogativas u honores hereditarios (artículos 12 y 13).

En México no existe la desigualdad por el hecho de pertenecer a alguna clase noble. En México todos los hombres son iguales no existen plebeyos ni gozan de más derechos o privilegios.

Asimismo, ninguna corporación puede gozar de más ingresos o asignaciones económicas que no sean las establecidas por la ley.

- Prohibición de fueros

---

<sup>40</sup> Ibid. p. 45.

Nadie puede ser juzgado por leyes privativas ni por tribunales especiales".<sup>41</sup> (artículo 13).

### **Garantías de Libertad**

Las garantías de libertad establecen el derecho de las personas de realizar libremente las actividades protegidas por la Constitución y prohíben a las autoridades limitar o privar a alguien de dichas libertades y entre las principales garantías tenemos:

- Libertad para decidir el número de hijos y el esparcimiento (artículo 4º, párrafo tercero).

Todas las personas son libres de tener el número de hijos que elijan a sabiendas de lo que implica la responsabilidad de la paternidad y el Estado está capacitado para proporcionar orientación e información adecuada.

- Prohibición de trabajos forzosos y derecho a la justa retribución (artículo 5º).

Cualquier contrato de trabajo sólo puede obligar a prestar el servicio personal convenido durante los límites de tiempo que permita la ley.

- Libertad de tránsito y residencia (artículo 11).

---

<sup>41</sup> Ibid. p. 64

Toda persona tiene derecho a transitar libremente por todo el territorio nacional y extranjero, viajar y trasladarse libremente, de igual manera puede escoger o cambiar de residencia sin necesidad de realizar algún trámite o cubrir requisitos. Esta libertad sólo podrá ser limitada en caso de responsabilidad penal o civil prevista legalmente.

- Libertad de expresión.

Toda persona tiene derechos a expresarse libremente sus ideas por cualquier medio, ya sea oral, escrito, artístico o algún otro. (Artículo 6º) Por tal causa la manifestación de ideas no es motivo de represión por las autoridades sino se ataca a terceros.

- Libertad de cultos.

Todo individuo tiene derecho de practicar libremente las ceremonias religiosas, siempre que no contribuyan o induzcan a la comisión de un delito o falsa administrativa previsto por la ley. (artículo 24).

### **Garantías de Seguridad Jurídica**

Los derechos o garantías de seguridad jurídica establecen que las autoridades a respetar la Constitución y las leyes. Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite.



Los derechos o garantías de seguridad jurídica establecen que las autoridades no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva, ya que están obligadas a respetar la Constitución y la leyes, así como a actuar como se establece en éstas.

Las autoridades sólo pueden hacer lo que la ley les permite, por lo que ninguna autoridad puede limitar o privar injusta o ilegalmente de sus derechos a las personas. Las principales garantías de seguridad jurídica son:

- Derecho a la nacionalidad mexicana (artículo 30)
- Derecho de petición (artículo 8°).
- Derecho a recibir respuesta escrita de la autoridad a toda petición planeada (artículo 8°).
- Garantías de audiencia y debido proceso legal en caso de privación de los derechos (artículo 14)
- Principio de legalidad (artículo dieciséis 16, párrafo primero).
- Derecho a la vida privada e inviolabilidad de correspondencia (artículo 16)
- Detención sólo con orden judicial (artículo 16)

## **Derechos Políticos**

Los derechos políticos son aquellos que le corresponden a su titular (todos los ciudadanos mexicanos), la facultad de participar en la Dirección de Asuntos Políticos del Estado, por sí mismo a través de representantes .

libremente elegidos.

Estos son:

- Derecho a la ciudadanía mexicana (artículo 34).
- Votar y ser votado para ocupar cargos de elección popular (artículo 35, fracción I y II, 40 y 41).
- Asociación o asociarse libremente y pacíficamente para participar en asuntos políticos (artículo 9º, 35, fracción III y 41).

### 3.3 EL DERECHO A LA PROTECCIÓN A LA SALUD

El derecho a la protección de la salud es uno más de los derechos humanos fundamentales que en nuestra Constitución está contenido en el artículo 4º y que literalmente señala:

“... Toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de Salubridad General, conforme a lo que dispone la fracción 16 del artículo 73 de esta Constitución”.<sup>42</sup>

---

<sup>42</sup> Ibid. p. 46.

“De entrada señalaríamos que ubicamos a este derecho entre los llamados de segunda generación, tanto por su origen como por su contenido”.<sup>43</sup>

Los derechos humanos de segunda generación son los derechos de contenido económico, social y cultural, estos requieren de una actividad positiva de parte del Estado, requieren también de un desarrollo interno del Estado para poder hacer efectiva su satisfacción de los derechos.

A este grupo de derechos se les ha clasificado como “Derechos prestación o Derechos de Crédito”, quien está obligado a satisfacer dicha prestación o crédito es el Estado, como es el caso del derecho a la protección a la salud de todos, lo cual es reiterado en el artículo 4º Constitucional antes mencionado, en nuestro país, la actividad del Estado ha intentado satisfacer los derechos resultando imposible el proporcionarlos a toda la población por las condiciones económicas de crisis, que estamos viviendo.

Por lo que considero está vacío de contenido, que no se ha cumplido en la actualidad.

El derecho a la salud en México no a llegado a tener una planeación de un sistema que sea acorde a las necesidades de salud en la población mexicana, la protección a la salud carece de fórmulas y su ordenamiento que aseguren la eficiencia.

---

<sup>43</sup> Martínez Bulle- Goyri Victor, Colección manuales, Seminario Salud y Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, UNAM, México, 1991, p. 1.

“...Los avances innegables en la salud de los mexicanos no han sido uniformes. Alrededor de diez millones de personas carecen de acceso regular a servicios de salud y subsisten grupos de población al margen de las condiciones mínimas de salubridad e higiene. Prevalcen importantes desigualdades regionales que se manifiestan en altas tasas de enfermedades infectocontagiosas y padecimientos vinculados a la desnutrición y a la reproducción, sobre todo en regiones rurales dispersa y en zonas urbanas marginadas”.<sup>44</sup>

### 3.4 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA LEY GENERAL DE SALUD

La salud como un derecho humano y legislado en nuestra Constitución en el artículo 4º, desprendiéndose de él la Ley General de Salud, como una medida más de protección a este derecho, al que todos los mexicanos debemos tener acceso adecuado a los servicios de salud.

La Ley General de Salud asienta las bases del derecho a la protección y promoción de la salud, completa las bases jurídicas para el efectivo ejercicio de éste, regula las acciones de salubridad y establece las normas que regulan el acceso a los servicios de salud que en su artículo 23 nos dice:

“Para los efectos de esta ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas actividades realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en

---

<sup>44</sup> Poder Ejecutivo Federal. Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, México, 1995

general; dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad".<sup>45</sup>

Una de las acciones más apremiantes en materia de salud que nuestro país requiere es la promoción de la salud, esta ley la contiene en sus artículos 110 y 111.

Artículo 110. "La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actividades, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva."<sup>46</sup>

Artículo 111. La promoción de la salud comprende:

1. Educación para la salud.
2. Nutrición.
3. Control de los efectos del ambiente en la salud.
4. Salud ocupacional.
5. Fomento sanitario.<sup>47</sup>

Como podemos observar las actividades en beneficio de la población en general las podemos llevar a cabo las enfermeras, puesto que somos los

---

<sup>45</sup> Ley General de Salud, México, Delma, 1994, p. 8.

<sup>46</sup> Ibid, p. 21.

<sup>47</sup> Ibid, p. 21.

profesionales aptos para desempeñar dichas actividades y se podría cooperar para hacer efectivo el derecho a la protección a la salud.

Sí se le diera la importancia debida a la atención primaria como estrategias de primera instancia, las condiciones de salud de la población mexicana sería de mayor calidad.

## **CAPITULO IV**

### **ASPECTOS GENERALES DE LA BIOÉTICA**

#### **4. DEFINICIÓN Y NOCIONES**

Es profundamente triste constatar que en el mundo entero existe no solo una crisis económica, política y social, si no también una marcada carencia de principios y valores humanos.

La ética tiene una gran importancia en nuestra vida cotidiana, puesto que todos nuestros actos llevan implícitos un valor moral, por lo tanto el significado de la palabra deriva del latín griego *ēthos*, *ethicus*, significa lo relativo al carácter o modo de ser”.<sup>48</sup>

Otra palabra muy similar en su significado es la moral, de latín *moralis* también significa manera de ser.

Según Fernando Savater “Moral es el conjunto de comportamientos y normas que tu, yo y algunos de quienes nos rodean solemos aceptar como válidos sin embargo, la ética va más allá de lo expuesto, es analítica, reflexiva e interrogadora”.<sup>49</sup>

Ambas palabras tienen como objetivo el concretar y llevar a cabo el ejercicio de los valores humanos.

---

<sup>48</sup> Ortiz Quesada Federico, “Ética de la Cuidadnicidad biomédica I”, en *Excelsior*, México, 1 de diciembre de 1996, p. 4

<sup>49</sup> *Ibid.*, p. 4.

La palabra ética tiene diferentes connotaciones:

- a) Es un patrón de conducta general o modo de vida.
- b) Es un conjunto de reglas de conducta o código moral (ética profesional).
- c) Es un análisis científico y filosófico de las normas de conducta (metaética).

Con la evolución del conocimiento biotecnológico surgen nuevos conceptos éticos como la deontología y la bioética, la primera del griego "deon-deber y logos - tratado, el estudio o tratado de los deberes del profesional." Las normas deontológicas son normas morales emanadas por la sociedad, y aceptadas por los profesionales mientras que en la legislación de un país contiene normas jurídicas, éstas son impuestas por el Estado.

#### 4.1 LAS RAZONES HISTÓRICAS DEL NACIMIENTO DE LA BIOÉTICA.

La enciclopedia de la bioética señala el siguiente concepto:

"Estudio sistemático de la conducta humana en el campo de las ciencias biológicas y la atención de la salud, en medida en que ésta conducta se examine a la luz de los valores y principios morales".<sup>50</sup>

Vale la pena recalcar que el aspecto primordial de esta ciencia es respecto a los valores humanos, en donde el conocimiento científico no es degradado por las ideas egoístas, la ambición desmedida del poder de muchos gobiernos, esta ciencia está encaminada a la reflexión, la concientización, al aumento de los principios morales como el altruismo, la solidaridad, la

<sup>50</sup> Scholle Connor, Susan, et al. OPS., "Bioética" en No. Especial Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana, Vol. 108, Nos 5 y 6 1990, p. 369.



capacidad de reconocer lo que está bien hecho y de lo que está mal realizado en nuestro quehacer cotidiano como profesionistas y como seres humanos.

La bioética comprende problemas relacionados con los valores que tienen todas las profesiones de la salud, se aplica a las investigaciones médicas, salud mental, salud pública, salud ocupacional e internacional y la ética de control de la natalidad. Va más allá de la vida y de la salud humana, comprende cuestiones relacionadas con la vida de las plantas y de los animales.<sup>51</sup>

La bioética como ciencia abarca todo lo referente a la vida misma, pero en la actualidad no ha sido difundida en toda la esfera social, puesto que es desconocida por la mayoría de los profesionales de la salud como médicos y enfermeras, y lo más importante por los usuarios de los servicios de salud.

A raíz de los acontecimientos surgidos durante la Segunda Guerra Mundial, la humanidad se vio pisoteada y humillada en los más profundo de su dignidad, con la utilización de la energía atómica como recurso bélico, se destruyeron ciudades enteras, miles de muertes humanas, hubo discriminación racial, trajo como consecuencia la degradación del medio ambiente, la utilización de prisioneros de guerra y raza judía en campos de concentración nazis para experimentos inhumanos, bajo estas circunstancias hubo una protesta por el abuso realizado.

---

<sup>51</sup> Ibid. p. 369

En la década de los 60's nace una nueva ciencia que es llamada bioética.

“Históricamente nace en Europa al finalizar la Segunda Guerra Mundial, como derivación de la ética médica y como rama de la filosofía”.<sup>52</sup>

La bioética fue reconocida como ciencia hace más o menos 20 años por el oncólogo estadounidense Rensselaer Van Potter el cual señala “Al mismo hombre cada vez más en peligro de enfermedad y de muerte por la destrucción hecha por él mismo de su ambiente”.<sup>53</sup>

Potter se preocupó por la gravedad en que está sumergido el mundo entero ante el devenir que en la actualidad se sigue viviendo; dio a conocer sus inquietudes por el respeto de la vida humana encontró una respuesta a nivel de los gobiernos locales, organizaciones internacionales, autoridades legislativas, judiciales, científicas, religiosas, los cuales compartían las mismas ideas de defensa de la humanidad. Todas estas organizaciones llegan con él, a la conclusión de que el respeto por la dignidad humana es más valiosa que el poder económico, social y cultural.

El ser humano nace libre y con derechos que nada ni nadie los debe devaluar, incluso omitir ante los adelantos científicos y tecnológicos que normen su vida, su salud, su integridad física y moral.

---

<sup>52</sup> Oniz Romo Estela “De la Ética Médica a la Bioética” en Aportación Médica, No. 5, Toluca, Edo. México Diciembre de 1995, p. 8

<sup>53</sup> Llano Escobar “El morir humano”, en OPS, No especial, Boletín de la oficina sanitaria panamericana, Vol. 108, Nos 5 y 6 pág. 471.

En América Latina, la bioética se puede considerar como una ciencia naciente en donde sólo algunos países se adentran al conocimiento de la misma, en México algunas Universidades han realizado más investigaciones acerca de la bioética, con las aportaciones y las experiencias de José Kuthy Porter y Gabriel de la Escosura, Médico adscrito del Hospital General de México, ellos se refieren a la "creación de los comités sobre investigaciones éticas, bioseguridad, leyes y reglamentos".<sup>54</sup>

La clasificación de los problemas de la bioética se dividen en tres campos fundamentales.

1. Los relacionados con la ética profesional (la confidencialidad, privacidad, consentimiento informado etc.)
2. Los que engloba la bioética general se refiere a problemas macro que afectan a toda la humanidad.
  - Implicaciones éticas de las políticas de población a nivel internacional.
  - La ética y el manejo del medio ambiente.
  - Los límites del desarrollo científico y tecnológico.
  - Ética de las guerras.

---

<sup>54</sup> Scholle Connor, Susan, Op. Cit., p. 172.

3. Los que se ubican en la bioética especial, esto se refiere a las intervenciones bioéticas en la vida de las personas desde su concepción hasta su muerte; estos se clasifican en problemas alfa, beta y omega.

- Los alfa se inician con el principio de la vida como son: la manipulación genética, contracepción y esterilización, aborto y tecnologías reproductivas.
- Los beta, se relacionan con la intervención en sujetos en su proceso vital como por ejemplo el trasplante de órganos, la experimentación clínica y farmacológica y en control de la conducta.
- Los omega se relacionan con el fin de la vida. Como la prolongación de la vida, declaración de la muerte, la eutanasia y la distanasia.<sup>55</sup>

Hoy en día siguen practicando procedimientos terapéuticos en donde los científicos, profesionales en la salud y muchos gobiernos no están de acuerdo con la decisión de abandono de muchos tratamientos para la reproducción y el control de la natalidad, simplemente en los Estados Unidos de América y otros países tienen permitido dentro de su legislación la práctica del aborto como un medio de control de la natalidad.

Otro ejemplo es cuando un paciente depende de un respirador artificial donde anteriormente tuvo varios eventos de paro cardiorespiratorio y como consecuencia un daño neurológico irreversible, entonces nos preguntamos ¿Cuál es la calidad de vida que tendrá este paciente al conservarla después del

---

<sup>55</sup> MAINETTI, J.A. "La fundamentación de la Bioética" Revista Quirón, No. Especial 18,(1) 1987, p. 7-13.

daño mencionado? ¿Qué tan valioso resultará para un paciente el someterse a procedimientos dolorosos en una enfermedad incurable?

Es motivo de una amplia reflexión que debemos tomar en cuenta todos los servidores o prestadores de servicios de salud, en especial las enfermeras quienes son los profesionales que están en un constante contacto directo con el paciente, los avances tecnomédicos y el arraigado concepto biologicista no permiten que se le brinde un trato digno al paciente como ser humano, sino que lo reducimos a la categoría de objeto.

La enfermera de nuestros tiempos debe ser capaz de proporcionar cuidados terapéuticos factibles para el paciente y al mismo tiempo que los brinda reafirmar en él su dignidad humana.

#### 4.2 PRINCIPIOS QUE CARACTERIZAN A LA BIOÉTICA EN TORNO A LA SALUD.

La bioética como ciencia tiene principios básicos de ética, especialmente sobre las investigaciones médicas en seres humanos.

Los principios que mencionaré son los de más importancia.

#### 4.2.1 RESPETO A LAS PERSONAS.

Este principio tiene su base moderna en la concepción occidental del individuo como ser autónomo, capaz de dar forma y sentido a su vida".<sup>56</sup>

La persona que es sujeto de una investigación médica tiene el derecho a que sea respetada su vida, salud y bienestar, este respeto es apoyado mediante el consentimiento informado que consiste en que se le proporciona la información adecuada del procedimiento de la investigación al sujeto al que se le va a realizar y él otorgará dicho consentimiento mediante la aceptación avalada por el documento firmado por el sujeto.

#### 4.2.2 BENEFICENCIA.

Este principio que también debemos procurar es el de asegurar el bienestar del paciente o sujeto a investigación".<sup>57</sup>

Los elementos de beneficencia son: La Omisión, la Comisión por omisión de actos que pueden causar algún daño o perjuicio.

Entendiéndose como daño "...puede referirse a ciertos valores no tasados en dinero, en cuyo caso suele denominarse como daño moral, como el

---

<sup>56</sup> La Veru Serrano, Diana, et al. OPS "Principios Éticos de la Investigación Biomédica en Seres Humanos". No. Especial, Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana, Vol. 108, Nos 5 y 6, 1990, p. 490

<sup>57</sup> Ibid., p. 491

ocasionado a la víctima en su salud, en su libertad, en su integridad corporal, en su aspecto físico o en su reputación".<sup>58</sup>

**Omisión:** Consisten los delitos de omisión en un (no hacer algo). Aquí el sujeto no actúa cuando la Ley le exige que realice una determinada conducta.

**Comisión por omisión:** Estos delitos consisten en no impedir un resultado lesivo, cuando existe el deber de impedirlo".<sup>59</sup>

Los posibles beneficios que la enfermera proporcione al paciente son la curación de la lesión o enfermedad y los perjuicios que se desean evitar son el dolor, el sufrimiento, la discapacidad, la propia enfermedad o la muerte, también las iatrogenias etc.

#### 4.2.3 JUSTICIA.

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

La justicia es la virtud de dar a cada uno lo que le pertenece basándose en el derecho y la razón.

Este principio es difícil de definir, responde principalmente a la pregunta de quien debe recibir los beneficios de la investigación y de quien debe sufrir sus perjuicios.

<sup>58</sup> Zannoni A. Eduardo : El daño en la responsabilidad civil, Astrea, Buenos Aires, 1987, pp. 60 y 61.

<sup>59</sup> Arroyo G. Ma. Pilar, et al. Ética y Legislación en Enfermería, Madrid, España, Interamericana, 1987, pág. 36.

Este principio entra en dilema, por un lado la investigación pretende hacer un beneficio para la humanidad, pero a costa del probable perjuicio del sujeto en investigación.

Los principios bioéticos en el mundo moderno, toman al individuo como principal autoridad decisoria sobre cuestiones referentes a la vida.

En estos principios tenemos a la responsabilidad profesional, el respeto por la autonomía del paciente, el bien individual y de la comunidad, el alivio del dolor, la abstención de prolongar la agonía, la prioridad del paciente por encima de todo, de índole política, económica, cultural y religiosa.

El panorama actual en México en torno a la bioética nos hace incapié en que los valores y principios éticos son únicos e invariables, pero no todos los profesionales los interpretamos de la misma manera ni los cumplimos del mismo modo. En México la enseñanza de la bioética está lejos de llevarse a cabo dentro de las aulas universitarias, no existe en los planes de estudio; sin embargo, en nuestra legislación es contemplada en la Ley General de Salud la reglamentación de los aspectos bioéticos, en la investigación en seres humanos, regulación de la reproducción, el derecho a la muerte digna, el transplante de órganos y el SIDA.



#### 4.2.3.1 LEY GENERAL DE SALUD

La Ley General de Salud especifica en su título 5° artículo 98 “En las instituciones de salud bajo la responsabilidad de los directores respectivos y de conformidad con las disposiciones aplicables, se constituirán: Una comisión de investigación, una comisión de ética y una comisión de bioseguridad” encargada de regular el uso de radiaciones ionizantes o de técnicas de ingeniería genética. El Consejo de Salubridad General emitirá las disposiciones complementarias sobre áreas o modalidades de la investigación que se considere que es necesario <sup>60</sup>

ARTICULO 100. La investigación en seres humanos se desarrollará conforme a las siguientes bases:

- I. Deberá adaptarse a los principios científicos y éticos que justifican la investigación médica, especialmente en lo que se refiere a su posible contribución a la solución de problemas de salud y al desarrollo de nuevos campos de la ciencia médica.
- II. Podrá realizarse sólo cuando el conocimiento que se pretende producir no pueda obtenerse por otro método idóneo.
- III. Podrá efectuarse sólo cuando exista una razonable seguridad de que no expone a riesgos ni daños innecesarios al sujeto en experimentación.

---

<sup>60</sup> Ley General de Salud Ip. Cit. P. 19 y 20

- IV. Se deberá contar con el consentimiento por escrito del sujeto en quien se realizará la investigación, o de su representante legal en caso de incapacidad legal de aquél, una vez enterado de los objetivos de la experimentación y de las posibles consecuencias positivas o negativas para la salud ;
- V. Sólo podrá realizarse por profesionales de la salud en instituciones médicas que actúen bajo la vigilancia de las autoridades sanitarias competentes.
- VI. El profesional responsable suspenderá la investigación en cualquier momento, si sobre viene el riesgo de lesiones graves, invalidez o muerte del sujeto en quien se realice la investigación, y
- VII. Las demás que establezca la correspondiente reglamentación.

ARTÍCULO 101.- Quien realice investigaciones en seres humanos en contravención a lo dispuesto en esta ley y demás disposiciones aplicables, se hará acreedor de las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 102.- La Secretaría de Salud autorizará con fines preventivos, terapéuticos, rehabilitatorios o de investigación, el empleo en seres humanos de medicamentos o materiales respecto de los cuales no se tenga experiencia en el país o se pretende la modificación de las indicaciones terapéuticas de productos ya conocidos. Al efecto, los intereses deberán presentar la siguiente documentación :

- I. Solicitud por escrito ;
- II. Información básica farmacológica y preclínica del producto ;
- III. Estudios previos de investigación clínica, cuando los hubiere ;

#### IV. Protocolo de investigación, y

V. Carta de aceptación de la institución donde se efectúe la investigación y del responsable de la misma.

**ARTÍCULO 103.-** En el tratamiento de una persona enferma, el médico podrá utilizar nuevos recursos terapéuticos o de diagnóstico, cuando exista posibilidad fundada de salvar la vida, restablecer la salud o disminuir el sufrimiento del paciente, siempre que cuente con el consentimiento por escrito de éste, de su representante legal, en su caso, o del familiar más cercano en vínculo, y sin perjuicios de cumplir con los demás requisitos que determine esta ley y otras disposiciones aplicables.

#### **Título Décimo Cuarto**

**ARTÍCULO 313.-** Compete a la secretaría de Salud ejercer el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos, sus componentes y cadáveres de seres humanos. Al efecto la Secretaría tendrá a su cargo los registros nacionales de trasplantes y de transfusiones. La disposición de cadáveres conocidos, se registrarán por los preceptuados en esta ley<sup>61</sup>

El reglamento de la Ley General de Salud en materia de investigación para la salud se publicó en 1987, determinó con precisión y amplitud todos los aspectos éticos que deben tenerse en cuenta al realizar investigaciones en seres humanos. Dentro de estos el capítulo I en sus artículos 13 y 14 refiere que :

---

<sup>61</sup> Ley General de Salud, p. 62.

En toda investigación en la que el ser humano sea sujeto de estudio, deberá prevalecer el criterio de respeto a su dignidad y la protección de sus derechos y bienestar".<sup>62</sup>

La regulación del control de la natalidad, las leyes mexicanas son respetuosas de la libertad de decisión de la pareja sobre el número de hijos que quiera tener; en contraste el Estado a través del Sector Salud promueve la utilización de métodos anticonceptivos en una forma masiva y trata de regular la reproducción humana; por otro lado en nuestra legislación la práctica del aborto es ilegal y por lo tanto está penada, mucho menos es usada como control de la natalidad.

Ante estas contradicciones que existen en nuestro país, por una parte se trata de proteger la vida humana, pero por otra se evita el crecimiento demográfico y el avance de los grandes asentamientos humanos.

Toda clase de manipulación genética y embrionaria constituye una forma de ofensa al respeto humano, lesiona el derecho de la persona a ser concebida y a nacer en forma natural y dentro del matrimonio, daña la integridad y los expone a nuevos tipos de lesiones.

---

<sup>62</sup> *Ibid.*, pág. 558.

El hecho de intervención del cuerpo humano no solo manipula a éste, sino que alcanza otros niveles internos y mentales que afectan al individuo convirtiéndolo en un objeto de experimentación.

#### 4.3 CÓDIGOS INTERNACIONALES DE ÉTICA PROFESIONAL DE ENFERMERÍA.

Los códigos son un ordenamiento metódico de leyes y normas que rigen una materia, sirven como regla o guía, establecen, mantienen y mejoran los modelos profesionales; son fundamentales en todas las disciplinas del conocimiento científico.

De los códigos más destacados en el área de la salud tenemos: La Declaración de Ginebra a la Asociación Médica Mundial (Ginebra septiembre de 1968) enmendada por la 22ª Asamblea Médica Mundial (Sidney agosto de 1968).

El área de enfermería no es la excepción, también cuenta con un código ético en el cual las enfermeras de hoy podemos apoyar como guía para afianzar nuestra responsabilidad en el ejercicio de la profesión y para reguir nuestra conducta ética.

La práctica diaria de la enfermería exige el conocimiento de la ética y la moral, para tener bases y poder ayudar a tomar una decisión correcta y oportuna, en beneficio de los pacientes".<sup>63</sup>

Los valores éticos de la enfermería deben ser concordantes y convincentes para los pacientes y la sociedad en sí, además el paciente no sólo recibirá cuidados terapéuticos sino espirituales y psicológicos.

Por lo que "...es imposible que comprendamos a los demás si no tenemos conocimientos básicos de la moral ética y de un código de valores, creencias y costumbres que son propias de quienes nos rodean".<sup>64</sup>

Es obligación de todo profesional de enfermería de conocer su propio código ético.

La American Nurses Association lo aceptó en 1950 y lo revisó en 1968 y en 1976. En 1973, el Consejo Internacional de Enfermeras asumió el código siguiente:

#### **Código de las Enfermeras.**

Conceptos aplicados a la Enfermería. Adaptado por el Consejo Internacional de Enfermeras en mayo de 1973.

---

<sup>63</sup> Thompson, Joyce Beebe, Op. Cit., p. 6.

<sup>64</sup> Ibid, p. 11

Las enfermeras tienen cuatro responsabilidades fundamentales: El respeto por la vida, la dignidad y los derechos del ser humano, son condiciones esenciales de la enfermería. No se hará distinción alguna fundada en consideraciones de nacionalidad, raza, religión, color, edad, sexo, opinión política o posición social.

La enfermera proporciona servicio de enfermería al individuo, a la familia y a la comunidad, y coordina sus actividades con otros grupos con los que tienen relación.

#### **La Enfermera y las Personas.**

La primera responsabilidad de la enfermera es la consideración de las personas que necesitan su atención profesional.

Al proporcionar atención, la enfermera crea un medio en el que se respetan los valores, las costumbres y las creencias de las personas.

La enfermera mantiene reserva sobre la información personal que recibe y juzga juiciosamente cuándo ha de compartirla con alguien.

#### **La Enfermera y el Ejercicio de la Enfermería.**

La enfermera es personalmente responsable de su actuación profesional y de mantener válida su competencia por medio de una educación continua.

La enfermera mantiene la máxima calidad de atención posible en la realidad de la situación específica.

La enfermera juzgará juiciosamente la competencia individual al aceptar o delegar responsabilidades.

Cuando realiza una actividad profesional, la enfermera debe mantener en todo momento la conducta irreprochable que corresponda a su profesión.

#### **La Enfermera y la Sociedad.**

La enfermera comparte con los demás ciudadanos la responsabilidad de iniciar y apoyar actividades que satisfagan las necesidades de salud y sociales de la colectividad.

#### **La Enfermera y sus Compañeros de Trabajo.**

La enfermera coopera con las personas con las que trabaja en el campo de la enfermería o en otros campos.

La enfermera debe obrar en consecuencia cuando las atenciones que recibe alguien son puestas en peligro por un colega u otras personas.



## **La Enfermera y la Profesión.**

A las enfermeras corresponde la principal responsabilidad en la definición y la aplicación de las normas deseables relativas al ejercicio y la enseñanza de la enfermería.

Las enfermeras contribuyen activamente al desarrollo del acervo de conocimientos propios de su profesión.

Por medio de sus asociaciones profesionales las enfermeras participarán en establecimiento y mantenimiento de condiciones de trabajo de enfermería que sean económica y socialmente justas.

La ética de la salud se encarga de los deberes y obligaciones del personal profesional, de las instituciones y de los pacientes.

Los códigos éticos orientan al profesionista cómo aceptar su responsabilidad ante la sociedad, para hacer valer sus derechos y la dignidad del individuo, proporcionar una atención digna como persona.

El código ético de enfermería rebasa los lineamientos o requisitos legales en lo que se refiere a la práctica de la profesión; regula la conducta de las mismas, sin embargo, los lineamientos antes mencionados son muy generales y no dan una alternativa de solución ante dilemas éticos a los que la enfermera se enfrenta cotidianamente durante el desempeño de

**sus actividades, como por ejemplo cuando se trate de salvar el desempeño de sus actividades, como por ejemplo cuando se trata de salvar la vida a un neonato sin contemplar la calidad de esta, después de haberle realizado varias maniobras de reanimación o resucitación.**

**Un aspecto muy importante es que las enfermeras debemos de brindar cuidados de alta calidad, esto sólo es posible mediante la educación continua, debe ser responsabilidad individual de cada profesionista.**

**En contraste con la teoría, la mayoría de las enfermeras en México desconocen la existencia de un código y por lo tanto no tienen una visión exacta hasta donde puede llegar su responsabilidad profesional.**

#### **4.4 CÓDIGOS INTERNACIONALES DE ÉTICA DE LA INVESTIGACIÓN.**

##### **Código de Nuremberg**

**Tribunal Internacional de Nuremberg Alemania, 1947.**

**La experimentación médica es permitida, siempre y cuando se obtengan beneficios para la sociedad, que no pueden ser procurados por otros métodos de estudio y aún son sujetos a una previa valoración ética, moral y legal para no**

incurrir en algún problema ilícito o que ponga en riesgo la vida o la salud del sujeto de estudio.

Este código tiene ciertos principios los cuales satisfacen estas condiciones.

1. El consentimiento voluntario del sujeto humano es absolutamente esencial. Esto quiere decir que la persona implicada debe tener capacidad legal para dar su consentimiento; que debe estar en una situación tal que pueda ejercer su libertad de escoger, sin la intervención de cualquier elemento de fuerza, fraude, engaño, coacción o algún otro factor coercitivo o coactivo; y que debe tener el suficiente conocimiento y comprensión del asunto de sus distintos aspectos para que pueda tomar una decisión consciente.
2. El experimento debe realizarse con la finalidad de obtener resultados fructíferos para el bien de la sociedad que no sea asequibles mediante otros métodos o medios de estudio, y no debe ser de naturaleza aleatoria innecesaria.
3. El experimento debe diseñarse y basarse en los resultados obtenidos mediante experimentación previa con animales y el pleno conocimiento de la historia natural de la enfermedad o del problema en estudio, de modo que los resultados anticipados justifique la realización del experimento.
4. El experimento debe ser conducido de manera tal que evite todo sufrimiento o daño innecesario físico o mental.
5. No debe realizarse experimento alguno cuando hay una razón a priori para suponer que pueda ocurrir la muerte o una lesión irreparable; excepto, quizá

en los experimentos en los que los médicos investigadores son también sujetos de experimentación.

6. El riesgo tomado no debe excederse nunca el determinado por la importancia humanitaria del problema que ha de resolver el experimento.
7. Se debe tomar las precauciones adecuadas y disponer de las instalaciones óptimas para proteger al sujeto implicado de las posibilidades incluso remotas de lesión, incapacidad o muerte.
8. El experimento debe ser conducido únicamente por personas científicas y calificadas. En todas las fases del experimento se requiere máxima precaución y capacidad técnica de los que la dirigen o toman parte en el mismo.
9. Durante el curso del experimento el sujeto humano debe tener la libertad de poder finalizarlo si llega a un estado físico mental en el que la continuación del experimento le parece imposible.
10. En cualquier momento durante el curso del experimento el científico que realiza debe estar preparado para interrumpirlo si tiene razones para creer en el ejercicio de su buena fe, habilidad técnica y juicio cuidadoso que la continuación del experimento pueda provocar lesión, incapacidad o muerte al sujeto en experimentación.

#### **Declaración de Helsinki**

1. La investigación biomédica en seres humanos debe concordar con los principios científicos generalmente aceptados y debe basarse en

- experimentos de laboratorio y en animales, bien realizados, así como en un conocimiento profundo de la literatura científica pertinente.
2. El diseño y ejecución de cada experimento en seres humanos debe formularse claramente en un protocolo experimental que se remitirá para consideración, comentarios y asesoramientos a un comité independiente del investigador y de la entidad patrocinadora, con la condición de que dicho comité se ajuste a las leyes y reglamentos del país en el que se lleve a cabo el experimento.
  3. La investigación biomédica en seres humanos debe ser realizada sólo por personas científicamente calificadas bajo la supervisión de un pacto al sujeto humano debe siempre recaer sobre una persona médicamente calificada, nunca sobre el individuo sujeto a la investigación, aunque haya otorgado su consentimiento.
  4. La investigación biomédica en seres humanos no puede realizarse legítimamente a menos que la importancia de su objetivo esté en proporción con el riesgo que corre el sujeto de experimentación.
  5. Cada proyecto de investigación biomédica en seres humanos debe ser precedido por una valoración cuidadosa de los riesgos predecibles para el precedido individuo frente a los posibles beneficios para él o para otros. La preocupación por el interés del individuo debe prevalecer siempre sobre los intereses de la ciencia y de la sociedad.
  6. Siempre debe respetarse el derecho a la integridad del ser humano sujeto a la investigación y deben adoptarse toda clase de precauciones para

resguardar la intimidad del individuo y reducir al mínimo el efecto de la investigación sobre su integridad física, mental y su personalidad.

7. Los médicos deben abstenerse de realizar proyectos de investigación en seres humanos cuando los riesgos inherentes a la investigación sean imprevisibles. Igualmente deberán interrumpir cualquier experimento cuando se compruebe que los riesgos son mayores que los posibles beneficios.
8. Al publicar los resultados de la investigación, el médico tiene la obligación de respetar su exactitud. Los informes sobre investigaciones que no se ciñan a los principios descritos en esta declaración no deben ser aceptadas para publicación.
9. Cualquier investigación en seres humanos debe ser precedida por información adecuada a cada participante potencial de los objetivos, métodos, posibles beneficios, riesgos previsibles e incomodidades que el experimento puede implicar. Cada una de estas personas debe ser informado de que tiene libertad para no participar en el experimento y para anular que cualquier momento su consentimiento. Sólo entonces deberá ser solicitado por el médico el consentimiento voluntario y consciente el individuo, preferiblemente por escrito.
10. Al obtener el consentimiento informado del individuo para el proyecto de investigación, el médico debe ser especialmente cauto respecto a que esa persona se halle en una situación de dependencia hacia él o de él, el consentimiento bajo coacción. En tal caso se deberá tener el consentimiento por otro médico que no esté implicado en la investigación y que sea completamente ajeno a la relación oficial.

11.El consentimiento informado debe darlo el tutor legal en caso de incapacidad jurídica, o en un pariente responsable en caso de incapacidad física o mental o cuando el individuo sea menor de edad, según las disposiciones legales nacionales en cada caso. Cuando el menor de edad puede en efecto dar su consentimiento del tutor legal.

12.El protocolo de investigación debe contener siempre una mención de las consideraciones éticas dadas al caso y debe indicar que se ha cumplido con los principios enunciados en esta declaración.

Todos los códigos nos muestran el camino de la moral para la realización de las actividades durante el ejercicio de la práctica médica. La Declaración de Helsinki y el Código de Nuremberg son muy similares en sus principios, éstos son los principales documentos que sirven como punta de lanza para la protección de la vida y el respeto por la individualidad de cada ser humano que sea utilizado como parte de un experimento.

Los dos documentos tienen como parte central el consentimiento voluntario, que actualmente se conoce como consentimiento informado, en donde la persona ya es respetada en su integridad, su autonomía y en su libertad para decidir.

#### 4.5 ANTECEDENTES SOBRE LAS DECLARACIONES DEL ENFERMO CON RESPECTO A SUS DERECHOS.

Estas declaraciones nacen como respuesta de las demandas que realizan los usuarios de los servicios de salud deseando que asista una mayor accesibilidad a éstos que reciban una información adecuada sobre las enfermedades y los tratamientos, asimismo de un trato digno proporcionado por el personal de salud. Por ello se formuló "en 1973 la declaración de los Derechos del Enfermo y los Derechos del Consumidor publicados en Canadá por la National Consumers Association".

Los factores que dieron lugar a que nacieran las declaraciones son :

1. Aumento de sensibilidad del usuario sobre el derecho a cuidar su salud y obtener un conocimiento en el autocuidado de la misma.
2. El aumento en los errores médicos cometidos por el personal de salud, la publicidad que se les ha dado y la conciencia pública que ha ido logrando dar límite a dichos errores o por lo menos crear sentido de responsabilidad de los médicos y enfermeras.
3. La creación de leyes para la protección de la salud, los Derechos Humanos y la igualdad jurídica para todos. También son otra línea que marca los Derechos del paciente o del enfermo.



4. La opinión pública con respecto a la investigación en el campo de la salud, rechaza el uso de seres humanos para fines científicos sin respetar su autonomía e integridad.

#### 4.5.1 DECLARACIONES DEL ENFERMO CON RESPECTO A SUS DERECHOS

El enfermo tiene derecho a que se le otorgue atención considerada teniendo como principio básico el respeto a su dignidad, este derecho se aplica tanto legal como moralmente, por lo que han creado códigos éticos que norman la práctica médica profesional.

Los códigos éticos aparecen después de la Segunda Guerra Mundial para la defensa de la libertad del ser humano en contra de los efectos indeseables de la investigación altamente desarrollada.

Los códigos tanto de enfermería como de medicina aseguran la defensa de la libertad e integridad del ser humano.

Dentro de la ética de la salud nacen conceptos sociopolíticos, morales y legales como la autonomía, que ha influido profundamente en la ética médica, haciéndose respetar la dignidad humana.

Otro concepto es el de integridad es más rico y fundamentalmente más vinculado a lo que significa el ser humano más completo en sus aspectos, corporal, psicológico y axiológico".<sup>65</sup>

Con la aparición de estos nuevos conceptos, los profesionales de la salud se olvidarán del paternalismo, que para muchos todavía le es vigente y no permite proporcionar un trato digno de cada pacientes.

La autonomía desplazó al concepto de beneficencia y al biologicista puesto que la relación entre el médico y el paciente es más directa, o sea que el paciente tiene ahora más libertad de aceptar o no un tratamiento médico, por lo que "Autonomía, según su etimología griega significa facultad para gobernarse asimismo. En el lenguaje contemporáneo, la autonomía se ha interpretado de varias formas como un derecho legal, moral como un deber y un principio."<sup>66</sup>

El fundamento legal de la autonomía se basa en el derecho a la intimidad que tiene cada ser humano, este derecho viene a restringir las violaciones morales que sufre cada persona cuando a perdido la salud, el estado mental normal.

---

<sup>65</sup> Pelligrino, Edmund. OPS, "La relación entre la autonomía y la integridad en la ética médica" en No especial Boletín de la oficina sanitaria, Panamericana, Vol. 108, No 5 y 6 1900 pág. 379.

<sup>66</sup> *Ibid*, 380.

Los enfermos en sus condiciones o facultades mentales normales tienen el derecho de tomar sus propias decisiones, compartir sus opiniones con respecto al tratamiento terapéutico en coordinación con el médico tratante y partiendo de los principios éticos morales.

El concepto de integridad de la persona se entiende de la siguiente manera: "La correcta ordenación de las partes del todo; el equilibrio y la armonía entre las diversas dimensiones de la existencia humana.

La integridad es sinónimo de salud, la enfermedad es igual a desintegración, a ruptura de la unidad de la persona.

La enfermedad grave obliga a enfrentarse con el efecto que en esa imagen tiene la discapacidad, el dolor y la muerte.

Otra faceta de la integridad de las personas es la integración axiológica, es decir la naturaleza intacta de los valores que apreciamos y adoptamos.<sup>67</sup>

En la palabra de Karol Wojtyła. "La integración es una condición esencial para la trascendencia de la persona dentro del conjunto de la complejidad Psicosomática del ser humano".<sup>68</sup>

En conjunto, la autonomía forma parte de la integridad de la persona, por lo tanto invadir, usurpar, menospreciar; la capacidad humana es violar la integridad del paciente y a la vez es una agresión para la humanidad.

---

<sup>67</sup> Ibid. 384, 385.

<sup>68</sup> Ibid. pág. 383.

La integridad es un atributo de todos los seres humanos, en pleno uso de sus facultades mentales o no, adulto o niño, consciente o inconscientes, no admite grados ni se puede perder. La integridad es algo que tenemos, es parte de nuestro ser como humanos".<sup>69</sup>

El respeto por la autonomía y la integridad da otro giro a la relación entre el profesional y el paciente dándole un carácter de igualdad.

Los derechos del enfermo y del paciente entendiéndose como enfermo a toda persona que sufre una enfermedad evolutiva, con gravedad tal que la hace insostenible, por lo que sólo puede ofrecerse el tratamiento paliativo (aminorar en lo posible el dolor y el sufrimiento).

Paciente: Es el enfermo que es tratado o intervenido por el personal médico, procurando curar su enfermedad.

El derecho a la vida es el pilar de nuestras existencias, sin ella no puede existir ningún otro derecho, es la esencia de la misma, de la medicina y del deber de médicos y enfermeras, y del demás personal hospitalario.

1. El enfermo tiene derecho a que se le proporcionen cuidados con consideración y respeto.

---

<sup>69</sup> Ibid, pág. 187.

2. El enfermo tiene derecho a que el médico le informe ampliamente de su diagnóstico, tratamiento y pronóstico con términos que él presumiblemente pueda entender.
3. El enfermo tiene el derecho a que el médico le dé la información necesaria para poder obtener un consentimiento consciente antes de comenzar cualquier procedimiento, tratamiento o ambos.  
Excepto en los casos urgentes dicha información debería incluir, aunque no limitarse exclusivamente a ello, los riesgos médicos significativos que están implicados y la duración prevista de la incapacidad.  
Cuando existan otras alternativas importantes respecto a los cuidados y al tratamiento, el paciente tiene derecho a saberlo. Asimismo debe conocer el nombre de la persona responsable de las técnicas y el tratamiento o ambos.
4. El paciente tiene derecho a realizar un tratamiento hasta los límites permitidos por la luz y a que le informen de las consecuencias médicas de este hecho.
5. El paciente tiene derecho a que se le respete su intimidad en el programa de cuidados médicos, la discusión del caso, las consultas del examen y el tratamiento son confidenciales y deben de manejarse con discreción.
6. El enfermo tiene derecho a suponer que todos los datos y registros que pertenecen a sus cuidados se tratan como confidenciales.
7. El enfermo tiene derecho a esperar que un hospital dentro de sus posibilidades cubra los servicios necesarios del paciente. El centro debe proporcionar la evaluación, los servicios o las referencias según indique la urgencia del caso. Cuando médicamente sea aconsejable a un paciente se le

puede cambiar de centro solamente cuando se le haya dado información completa y una explicación referente a las necesidades y a las alternativas que lo ha provocado. La institución que recibe al enfermo primero debe hacerle aceptado.

8. El enfermo tiene derecho a estar informado de cualquier relación entre el hospital y otras instituciones sanitarias y educativas en la medida en que estén implicados sus cuidados. El paciente tiene derecho a conocer la información referente a la existencia de cualquier relación profesional entre los individuos que la están tratado.

9. El paciente tiene derecho a que le avisen si el hospital tiene el propósito de implicarle o de realizar experiencias humanas que afecten sus cuidados o a su tratamiento.

Asimismo tiene derecho a rehusar a participar en tales proyectos investigadores.

10. El enfermo tiene derecho de esperar una cierta continuidad de los cuidados. Tiene derecho a conocer con anterioridad qué y qué médicos están disponibles y dónde. Tiene derecho a que el hospital le proporcione un mecanismo a través del cual su médico un delegado suyo le informe de su estado de salud.

11. El paciente tiene el derecho de examinar y recibir datos de las facturas sin tener en cuenta la fuente de pago.

12. El paciente tiene derecho a conocer qué reglas y normas del hospital afectan a su conducta como paciente.

#### 4.5.2 DECLARACIONES DE DERECHOS DEL PACIENTE (Declaración de Lisboa).

Adoptada por la 34ª Asamblea Médica Mundial (Lisboa, septiembre-octubre 1981).

Las personas enfermas tienen afecciones orgánicas y declaran sus derechos para ser reconocidos ante los profesionales de la salud y las propias autoridades de las instituciones, tomando como principios fundamentales el derecho a la vida, el derecho a la salud, el respeto por la autonomía individual, a la información, la verdad, confidencialidad, intimidad, al trato digno, la libertad y a la calidad de atención médica y hospitalaria.

Una de las siguientes declaraciones ha tenido mayor trascendencia a nivel mundial por su contenido, recoge estos principios.

Cuando la legislación o la acción del gobierno niega estos derechos del paciente, los médicos y enfermeras deben buscar los medios apropiados para asegurar o restablecerlos.

- a) El paciente tiene derecho a llegar a elegir libremente a su médico.
- b) El paciente tiene derecho a ser tratado por un médico que goce de libertad para hacer juicios clínicos y éticos sin ninguna interferencia exterior.
- c) Después de haber sido adecuadamente informado sobre el tratamiento, el paciente tiene derecho a recibirlo o a rechazarlo.

- d) El paciente tiene derecho a confiar en que su médico respete la confidencialidad de todos los datos médicos y personales que le conciernen.
- e) El paciente tiene derecho a morir con dignidad.
- f) El paciente tiene derecho a recibir o a rechazar la asistencia espiritual y moral, incluso de un ministro de la religión apropiada.<sup>70</sup>

En algunos países desarrollados los pacientes pueden exigir estos derechos, en el nuestro la mayoría de la población es atendida por las diferentes instituciones que conforman el Sector Salud, el cual cuenta con pocos recursos económicos y por lo tanto los pacientes no reciben una atención satisfactoria y adecuada.

Existen otras declaraciones que protegen, no sólo a los derechos de los pacientes sino que a las personas discapacitadas, a los moribundos, a los retrasados mentales, ancianos, mujeres embarazadas, prisioneros, etc.

Las enfermeras somos los profesionales que en el ámbito hospitalario estamos en una constante cercanía con las personas que han perdido la salud, en el trabajo, con la comunidad ; tenemos el compromiso de elevar el nivel de vida lográndolo no sólo con el conocimiento científico sino con el reconocimiento y el ejercicio de los derechos humanos ; por lo que se requiere adquirir la cultura de los derechos humanos durante la formación profesional ya en el ejercicio con la educación continua.

---

<sup>70</sup> Boletín de la oficina sanitaria . Panamericana, pág. 642.



#### **4.5.3 DIVERSAS DECLARACIONES RESPECTO A LOS DERECHOS DE LOS PACIENTES.**

##### **Declaración de los Derechos del Niño (Nueva York, 1948)**

###### **Principio 4**

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social, tendrá derecho a crecer y desarrollarse con buena salud; con este fin deberán proporcionarse tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención perinatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

##### **Declaración de los Derechos de los Impedidos (Nueva York, 1975)**

###### **Artículo 6**

El impedido tiene derecho a recibir atención médica, psicológica y función, incluso aparatos de prótesis y ortopedia.

##### **Declaración de Derechos del Retrasado Mental**

###### **Artículo 2**

El retrasado mental tiene derecho a la atención médica y el tratamiento físico que requiera su caso así como la educación, capacitación, rehabilitación y la orientación que le permita desarrollar al máximo su capacidad y aptitudes.

**Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**

(Adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966).

#### Artículo 12

1. Los Estados partes en el presente pacto reconocen el derecho a toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.
2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados partes en el pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figuran las necesarias para:
  - a) La reducción de la mortinatalidad y de la mortalidad infantil y el sano desarrollo de los niños.
  - b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente.
  - c) La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas y endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas.
  - d) La creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicio médico en caso de enfermedad.

#### 4.5.4 EL CONSENTIMIENTO INFORMADO

El concepto del consentimiento informado está basado fundamentalmente en el Código de Nuremberg, en donde se establece que la persona humana tiene la capacidad de dar su consentimiento para fines de investigación en el área médica, además ejerce su capacidad jurídica para aceptar los procedimientos terapéuticos.

Este concepto incorpora al paciente como un miembro activo que da a conocer sus puntos de vista sobre un tratamiento determinado y no lo mantiene como receptor pasivo e ignorante ante las cuestiones médicas que se le practicasen.

El consentimiento informado es otro factor muy importante de la ética médica, en el cual toma en cuenta la opinión, ahora es activo al participar en las investigaciones conociendo los posibles riesgos y beneficios que le puedan causar éstas, tiene el derecho a rechazar en cualquier momento el tratamiento o la investigación, hace uso de su libertad y no se permite la violación de ésta.

El consentimiento informado hace a un lado al "...paternalismo que el médico asume desde tiempo remotos, en el que se erige como determinador de la verdad en su relación con el paciente..."<sup>71</sup>

Se entiende como consentimiento informado el acuerdo mediante el cual el sujeto de investigación, o su representante legal autoriza su participación en la investigación o en algún tratamiento médico con la capacidad de libre elección y sin coacción alguna.

Este documento representa la conformidad de voluntades entre los contratantes de la oferta y la demanda de los servicios de salud.

---

<sup>71</sup> López de la Peña, Xavier A. "Es necesario complementar los derechos del paciente" en *Salud i Ciencia*, Núm. 12, México, Diciembre de 1995, pág. 66.

“Es un principio establecido dentro de la ley que todo ser humano, adulto y en posesión de sus facultades mentales, tiene derecho a determinar que es lo que se debe hacer con su cuerpo. Puede dirigir si se somete a tratamiento o no lo hace y hasta que punto, sin importar que tan necesaria sea para él la atención médica o que tan inminente sea el peligro para su vida o salud, si se niega a aceptar dicho tratamiento”.<sup>72</sup>

A las enfermeras no les toca obtener el consentimiento informado; pero si les corresponde preguntar al paciente y a sus familiares que tanto saben sobre la enfermedad y su tratamiento e informar al médico sobre las dudas que han aparecido y que este debe de aclarar en el momento oportuno.

Anteriormente las enfermeras no contaban con la suficiente autoridad para proporcionar información a los pacientes sobre el tratamiento, riesgos que conllevan estos, las patologías, esto siempre lo hacía el médico, pero él lo hace en forma muy rápida y superficial, utilizando tecnicismo que muchas de las veces el paciente no las sabe interpretar.

“El consentimiento se define como un acto libre y racional que presupone conocimiento del aspecto para el cual accede, por parte de la persona que consiste. La información debe ser razonable y sin detalles que puedan asustar al paciente”.<sup>73</sup>

Las enfermeras tienen la responsabilidad de explicar al paciente sobre los procedimientos de enfermería que se le van a realizar.

---

<sup>72</sup> Thompson Joyce Op. Cit. P. 292.

<sup>73</sup> Ibid. op. cit p.293.

#### 4.6 LA BIOÉTICA EN LA ENFERMERÍA.

Las enfermeras deben reconocer y hacer respetar los valores y derechos humanos de los pacientes, de sus familias y de la misma comunidad de la siguiente forma:

1. Respetando la dignidad de los mismos.
2. Considerando su derecho a rechazar cualquier tratamiento, procedimiento o medicación.
3. Respetando el derecho del paciente o su familia a la información confidencial.
4. Contestando a sus preguntas e informando cuando corresponde o cuando el facultativo delegue esta función en la enfermera; no le compete contestar a quién tenga que hacerlo.
5. Prestándoles atención y comentando sus inquietudes con los demás miembros del equipo.

La enfermera como ser humano y profesional al cuidado de la salud, también corre riesgos legales durante el ejercicio de la profesión, pero goza de derechos como por ejemplo el negarse a realizar procedimientos que pongan en peligro la vida del paciente como es el caso del aborto, la aplicación de algún fármaco etc.

Estos derechos son:

1. Encontrar la dignidad en la autorealización y el desarrollo personal mediante el desarrollo de capacidades y conocimientos especiales.

2. A quien se conozca su contribución por medio de estímulos acordes a su actuación, así como una remuneración justa.
3. A trabajar en un medio ambiente que aminore el stress físico y mental y los factores de riesgo.
4. A controlar lo que es la práctica profesional dentro de los límites legales.
5. A establecer modelos.
6. A participar en la política que afecta a la enfermería y los cuidados de salud.

Existen obligaciones para la enfermera una de esas es actualizarse en los nuevos conocimientos y disponer de ellos para mejorar la atención sanitaria de la sociedad, las demás obligaciones están contenidas en el Código de Ética de Enfermería antes mencionado.

## CONCLUSIONES

Los derechos humanos son todas aquellas libertades que posee el ser humano por la simple razón de serlo, son reconocidos jurídicamente y respetados con obligatoriedad por el Estado ante cualquier autoridad, sirven para proteger la vida, la dignidad, la libertad, la integridad, la seguridad, el medioambiente y la paz universal de todos los seres humanos, teniendo como objetivo fundamental el de lograr la justicia social y promover el bien común.

Aparecen desde que el hombre nace, su evolución ha sido lenta en cuestión de reconocimiento y a la no violación de los mismos a través de los siglos han ganado mayor fuerza en el ámbito internacional después de la segunda guerra mundial; por lo que surgen diversos organismos internacionales dedicados a promover y proteger los derechos humanos, entre estos organismos se encuentran la ONU y la OEA quienes por medio de sus proclamas que tienen carácter obligatorio para los Estados firmantes tratan de realizar el ejercicio de los derechos humanos.

**La mayoría de los países del mundo los contemplan dentro de sus Constituciones Políticas Nacionales, en el nuestro están denominadas como Garantías Individuales.**

**El derecho a la protección a la salud, éste es uno de los pilares para el desarrollo humano y de las sociedades, en México la protección a la salud es otorgado por instituciones de asistencia pública, privada y de seguridad social.**

**Encontramos que no sólo los derechos humanos (ejercicio de éstos) protegen y preservan la vida humana, también la bioética vincula los principios y valores humanos mediante la humanización de las ciencias biológicas, estableciendo normas para protección de la vida, el respeto a la dignidad y la integridad de las personas.**

**Con la defensa de los derechos humanos en la legislación y el conocimiento acerca de la bioética que orienta a los profesionales a la valoración y respeto por la vida y de los principios universales evitamos muchos abusos en contra de la vida humana y de la naturaleza y de este modo obtenemos una mejor convivencia social y un bienestar común. Por todo lo anterior el profesional de la enfermería debe conocer los derechos humanos y la bioética para hacer valer el ejercicio de los mismos proporcionando adecuadamente la atención para el cuidado de la salud de las personas enfermas, de sus familiares y de la comunidad en sí.**



La enfermería es una profesión Universitaria inmersa en un contexto social, económico, político, etc. la proyección ante la sociedad es que es vista como una hacedora de trabajos manuales, mecanicistas y rutinarios e indiferente al sufrimiento humano.

Esta mentalidad debe transformarse mediante el compromiso de adquirir un carácter social y responsabilidad.

Los enfermos necesitan de la relación humana, la solidaridad ante la enfermedad respetando los valores inmutables.

“Es así como el objeto de estudio de la enfermería, el cuidado de las personas, adquiere dimensiones más amplias que van más allá de la aplicación de procedimientos y técnicas.

Cuidar la salud implica ser vigilante y participante activo de que no se lleven a cabo las condiciones de injusticias por privación de oportunidades de individuos, familias y grupos”\*.

Con respecto a bioética, en México al igual que en el resto de América Latina, hace falta obtener amplia bibliografía, conformar comités de bioética y el fortalecimiento de la misma.

Si existe en cada una de las enfermeras la capacidad de juzgar y razonar en los cuidados del ser humano entonces se harán con sentido ético y justo.

---

\* (Memorias) Meza Benavidez María de los Ángeles. II Reunión Internacional de Bioética para enfermedades. UNAM, Mex. 1997

## **PROPUESTAS**

- 1. Fomentar el respeto por la dignidad humana especialmente a la gente enferma mediante cursos de capacitación sobre derechos humanos impartidos para los profesionales de la enfermería.**
- 2. Que se den a conocer a los profesionales de enfermería los diferentes códigos éticos que existen y sirven para normar la actividad profesional de sus derechos y obligaciones.**
- 3. Propongo la creación de comités de bioética en todos los ámbitos en los que se desenvuelve el profesional de la enfermería, teniendo éste una mayor ingerencia participación con la finalidad de que sea un miembro activo y se capacite constantemente en esta nueva disciplina.**
- 4. Consciente de la responsabilidad que implica el conocimiento de la bioética en el ejercicio profesional de la enfermería, considero importante que se contemple la enseñanza de dicha disciplina dentro de los planes de estudio a**

nivel licenciatura de enfermería y obstetricia con la finalidad de que se adquiriera una nueva visión acerca de la relación enfermera-paciente y que al proporcionar la atención sea de una forma adecuada y humanizada.

5. Otro punto que considero importante es que también adecuen nuevas asignaturas en la curricula de enfermería como son aspectos actuales en la atención primaria de la salud en México.

6. Sería conveniente que el Estado cambiará sus políticas económicas, siendo éstas más acordes con las necesidades de la población mexicana aunando también algunas reformas en las políticas de salud que actualmente imperan, propongo que se diera mayor prioridad a la atención primaria en el modelo de salud.

## **PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS Y BIOETICA DIRIGIDO A ESCUELAS DE ENFERMERIA Y AL AREA ASISTENCIAL**

### **INTRODUCCION**

Las Universidades de nuestro país tienen la responsabilidad de actualizar sus planes de estudio, siendo estos acordes con la realidad que se está viviendo, es por ello que el estudiante de enfermería debe adquirir conocimientos acerca de los Derechos Humanos y la Bioética que le permitan reflexionar en torno al cuidado de la vida y la salud. El compromiso de enfermería con la sociedad es ofrecer un mundo mejor, lleno de valores humanos y espiritualidad para las nuevas generaciones y la recuperación de la integridad humana, por su puesto clarificando los valores y la identidad profesional de la enfermera.

La indiferencia y la falta de compromiso con la profesión son parte de la enfermera de hoy, la rutina es sinónimo de mediocridad e irresponsabilidad, aunado el uso de la tecnología que cada vez disminuyen más la dignidad de la persona enferma.

La enfermera debe utilizar a la tecnología como un medio más de interrelación con el paciente procurando el bien y evitando el mal tanto físico como moral.

Por lo tanto "... Con la bioética y los derechos humanos como disciplinas, deben hacer concluir las vertientes del pensamiento, en la más digna de las ideologías, el cuidado de la vida que la humanidad le ha confiado, con ciencia y conciencia resistiendo el aparente conflicto entre los avances científicos y los valores humanos, anteponiendo y basándose en la justicia, la verdad y el más alto respeto por la dignidad humana, amar la vida y respetar la muerte.

### **Objetivo General:**

Dar a conocer los ordenamientos éticos y jurídicos en la vida personal y profesional del Lic. en Enfermería y Obstetricia para su aplicación en los ámbitos de enfermería.

---

"Bioética". Primer Congreso Internacional Ciudad de México, Comisión Nacional de Bioética, Méx. 1994, p. 489.

## CONTENIDO

<b>UNIDAD I</b>	Nociones Sobre Derechos Humanos
<b>UNIDAD II</b>	Los Derechos Humanos en el plano Internacional y la Salud
<b>UNIDAD III</b>	El Derecho a la protección a la Salud
<b>UNIDAD IV</b>	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Derechos Humanos
<b>UNIDAD V</b>	Fundamentos Ético-Filosóficos
<b>UNIDAD VI</b>	Introducción a la Bioética
<b>UNIDAD VII</b>	Deontología
<b>UNIDAD VIII</b>	Dilemas Éticos en Enfermería
<b>UNIDAD IX</b>	Delitos Contra la Vida e Integridad Corporal
<b>UNIDAD X</b>	Aspectos Legales y Éticos Relativos al Sida

## **ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE**

**Dinámicas grupales, exposición, elaboración de conclusiones en sesiones plenarias de cada unidad y discutir las.**

**Formas metódicas: Utilizar material didáctico como texto, bibliografía actualizada, audiovisuales, folletos, etc.**

**Analizar los diferentes documentos que existen en la ley positiva mexicana, de igual manera analizar y buscar soluciones a los problemas legales y dilemas éticos existentes en la práctica profesional de la enfermería.**

**Evaluación y criterios de acreditación.**

**Elaboración y presentación de trabajos de investigación, examen escrito y participación en las sesiones plenarias.**

## BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR CUEVAS, Magdalena. Manual de Capacitación Derechos Humanos Enseñanza-Aprendizaje-Formación, México, D.F. Foc. 1993, pp.134.
- ARROYO G. Ma. Pilar. et al. Ética y Legislación en Enfermería. Madrid, España, Interamericana, 1987, pp. 247.
- Bioética Primer Congreso Internacional Ciudad de México, Octubre de 1994, Ethos, Comisión Nacional de Bioética, Méx. 1994, p. 505.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, México, Pac, 1995, p. 113.
- El Derecho a la Protección de la Salud de todos los Mexicanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Gpo. Ed. Interlínea, 1996, pp. 134.
- FERNANDEZ, Eusebio. Teoría de la Justicia y Derechos Humanos, Madrid, Debate, 1984, pp. 249.
- GAFO Javier, Ética y Legislación en Enfermería, España, Universitas, pp. 518.
- GONZALEZ, Glz. Luis. "Album de México", Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación, 1995, pp. 63.
- Ley General de Salud, México, Delma, 1994, pp. 1099.
- LOPEZ de la Peña, Xavier A. "Es necesario contemplar los derechos del paciente", en Salud (i) ciencia, Núm. 12, Méx. Diciembre de 1995, p. 6.
- MAINETTI, J.A. "La fundamentación de la Bioética" Revista Quirón, No. Especial 18 (1), 1987, pp. 7-13.



MARTINEZ Bullé-Goyri, Victor, "El Derecho a la Salud como un Derecho Humano" en, Seminario de Salud y Derechos Humanos, Comisión Nacional de Derechos Humanos, Méx. 1991, pp. 45-48.

Mexicano : Ésta es tu Constitución. México, Porrúa, 1993, pp. 367.

Meza Benavidez María de los Angeles. (memorias) II Reunión Internacional de Bioética para Enfermeras, UNAM, Méx. 1997.

ONU Declaración Universal de los Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

ONU Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

OPS, "Bioética" en Núm. Especial. Boletín de la Oficina Sanitaria Panamericana, Vol. 108, Nos. 5 y 6 1990.

ORTIZ Romo, Esthela, "De la Ética Médica a la Bioética" en Aportación Médica No. 5, Toluca México, diciembre de 1995 pp. 3-10.

ORTIZ Quesada Federico, "Ética de la cotidianidad biomédica I" en Excelsior. México, 1 de diciembre de 1996 pp. 4.

Poder Ejecutivo Federal, Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, México, 1995.

PONCE de León A. Luis, Colección Manuales seminario "Salud y Derechos Humanos" Comisión Nacional de Derechos Humanos UNAM, México, 1991.

Seminario "Los Derechos Humanos y el Derecho al Acceso a la Salud" Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Toluca México, 1996.

Rodríguez Becerra Cristina, "Aspectos Jurídicos y Sociales del Transplante de Organos y Tejidos en Humanos", UNAM, Derecho, 1988.

TARCISIO Navarrete M, et. al. Los Derechos Humanos al alcance de todos, México, D.F., Diana, 1994, pp. 205.

THOMPSON, JOYCE Beebe et. al. Etica en Enfermería, México, el Manual Moderno, 1995, pp. 394.

Velazquez Mejía Arturo. "La actualidad del Derecho Natural" (Tesis) Derecho, UAEM, 1996.

ZANNONI Eduardo A, El daño y la responsabilidad civil, Astrea, Buenos Aires, 1987, pp. 240.